



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2023

NÚMERO 71

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	9864
Ceses	9865
Nombramientos	9869
Recompensas	9870
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	9871



CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	9874
Destinos	9875

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva	9878
Licencia por asuntos propios	9879
Destinos	9880

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Licencia por asuntos propios	9884
Destinos	9885

• VARIAS ESCALAS

Destinos	9889
----------------	------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	9890
Destinos	9891

CUERPOS COMUNES VARIOS

Destinos	9894
----------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	9895
Licencia por asuntos propios	9896

• ESCALA DE TROPA

Cambios de residencia	9897
Servicio activo	9898
Compromisos	9903
Bajas	9913
Licencia por asuntos propios	9915
Licencia por estudios	9928
Ceses	9930

• VARIAS ESCALAS

Cambios de residencia	9934
Licencia por asuntos propios	9935

VARIOS CUERPOS

Cambios de residencia	9937
-----------------------------	------

RESERVISTAS

Situaciones	9942
-------------------	------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA

Compromisos	9948
Licencia por estudios	9949

VARIOS CUERPOS

Licencia por asuntos propios	9950
------------------------------------	------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	9951
Ceses	9952
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	9953
Bajas	9955
Suspensión de empleo	9956

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	9957
----------------	------

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	9958
----------------	------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	9961
----------------	------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	9963
----------------	------

VARIAS ESCALAS

Distintivos de permanencia	9964
----------------------------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos	9965
-------------------------------	------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	9966
Cursos	9967
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	9976
Aptitudes	9977
Convalidaciones	9981
Homologaciones	9982

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	9984
-------------------	------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	9987
---------------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	10009
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	10032
CONVENIOS	10037
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	10064
HOMOLOGACIONES	10071



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES 10075

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 10078
EDICTOS 10079

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

	MINISTERIO DE DEFENSA	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
		SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/06030/23

Cód. Informático: 2023004577.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado décimo punto a) de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), y de conformidad con las facultades que me confiere la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio («BOD» núm. 141),

DISPONGO:

Aprobar la convocatoria de plazas en las Residencias Militares de Acción Social de Descanso (RMD) dependientes de la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio (SAP), Apartamentos gestionados por dicha Subdirección, plazas en las Residencias Militares de los países pertenecientes al Comité de Enlace de Organismos Militares de Acción Social (CLIMS), Viajes Internacionales Organizados en Grupo y Acuerdo Bilateral de Intercambio con la Fuerza Aérea Portuguesa (FAP) para el período estival comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2023, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución que incluye los siguientes apéndices:

Apéndice A: Residencias Militares de Acción Social de Descanso (RMD) dependientes de la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio (SAP).

Apéndice B: Apartamentos gestionados por la SAP.

Apéndice C: Plazas en las Residencias Militares de los Países pertenecientes al Comité de Enlace de Organismos Militares de Acción Social (CLIMS).

Apéndice D: Viajes Internacionales Organizados en Grupo.

Apéndice E: Acuerdo Bilateral de Intercambio con la Fuerza Aérea Portuguesa (FAP).

Apéndice F: Impreso de solicitud.

Apéndice G: Impreso de renuncia.

Madrid, 31 de marzo de 2023.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Fernando Torres San José.

**ANEXO****1. Peticionarios**

1.1 Las RMD, Apartamentos, CLIMS, FAP y Viajes Internacionales Organizados en Grupos, podrán ser solicitados por:

1.1.1 MILITARES:

a) Personal militar profesional del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscrito a la acción social del E.A.

b) Personal militar de carrera del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscrito a la acción social del E.A, en segunda reserva o que ostente la condición de retirado.

c) Personal de Tropa no permanente del Ejército del Aire y del Espacio con la condición de retirado por pérdida de condiciones psicofísicas en acto de servicio.

d) Personal Reservista Voluntario asignado al Ejército del Aire y del Espacio, en situación de activado en el momento de la utilización del alojamiento y en el momento de solicitarlo.

e) Personal militar profesional del Ejército de Tierra, de la Armada, y de los Cuerpos Comunes que se encuentre, en los mismos supuestos contemplados en los puntos a, b y c anteriores. Este personal solamente podrá solicitar plaza en las RMD.

f) Personal militar de Ejércitos extranjeros destinados en España, en función de acuerdos o convenios. Este personal solamente podrá solicitar plaza en las RMD.

1.1.2 Otro Personal:

a) El cónyuge viudo del titular de derecho citado en el punto 1.1.1, letras a), b), c) y e) o aquella persona con la que éste mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión, en ambos casos mientras no varíe su estado civil.

b) Los huérfanos del titular militar fallecido citado en el punto 1.1.1, letras a), b), c) y e), siempre que estén percibiendo pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido.

El cónyuge viudo y los huérfanos del titular de derecho contemplado en el punto 1.1.1 e), sólo podrán solicitar plaza en RMD.

1.2 Los Viajes Internacionales Organizados en Grupo podrán ser solicitados por el personal contemplado en los apartados a) y b), del punto 1.1.1. en los cupos que se determinan en el Apéndice D.

En lo relativo al estado de salud de los participantes en los Viajes Internacionales Organizados en Grupo, éste no ha de suponer impedimento o retraso para llevar a cabo las actividades programadas en los mismos.

1.3. Para la utilización de los alojamientos en las RMD y Apartamentos, será condición indispensable que el estado psicofísico del usuario le permita valerse por sí mismo, esta exigencia quedará sin efecto si va acompañado de un invitado que se haga cargo del mencionado usuario, siendo reflejada esta circunstancia en el apartado OBSERVACIONES al que se hace referencia en el punto 2.2 c) 6º de esta Resolución. El número de plazas que se asignen a este tipo de usuarios podrá limitarse en función de las características de la Residencia.

Igualmente, no deberá padecer enfermedad infecto-contagiosa, así como que su estado de salud general no entrañe dificultad ni peligrosidad para el resto de los residentes.

2. Solicitudes**2.1 Impreso:**

Las solicitudes para cualquier tipo de alojamiento, se realizarán mediante el impreso que figura en el Apéndice F.



La solicitud, podrá incluir hasta siete (7) opciones ordenadas según las preferencias del interesado.

En dicha solicitud se podrán incluir el titular, el cónyuge y los hijos en los términos que figuran en el punto 3.3.1.4. También se podrán incluir con la consideración de INVITADOS, considerados como tales a efectos de pago, otras personas, sin sobrepasar en ningún caso la capacidad del alojamiento solicitado.

Para el alojamiento en la RMD «POLLENSA» VIVIENDA (código R00121) será condición indispensable para la adjudicación, que el alojamiento vaya a ser ocupado por al menos tres (3) personas.

Los solicitantes deberán indicar en la solicitud el código correspondiente de las RMD, Apartamentos, CLIMS, Viajes Internacionales Organizados en Grupos y FAP. En el caso de que no coincida el código con la descripción, prevalecerá el código.

Aquellas Unidades que tengan personal destacado en el extranjero o fuera de la misma, deberán informarle de todo lo relativo a esta convocatoria, así como tramitar las instancias del personal afectado.

2.2 Aplicación para la gestión de solicitudes de Alojamientos y Residencias (GESAYRE):

a) Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente mediante la aplicación GESAYRE para el personal destinado en Unidades, Centros u Organismos que dispongan de la misma.

El personal en situación de reserva, segunda reserva, viudas, huérfanos y personal con la condición de retirado tramitará su solicitud a través de la Delegación/Subdelegación de Defensa a la que se encuentre adscrito.

Junto con la solicitud podrán adjuntar en folio aparte, lo dispuesto en el punto 6º de la letra c) de este apartado, relativo al campo OBSERVACIONES de la aplicación GESAYRE.

El personal con la condición de retirado y aquel que se encuentre en la situación de reserva, que tenga fijada su residencia en Madrid podrá tramitar su solicitud a través de la SAP.

Para los demás casos, se remitirá el modelo del Apéndice «F», dirigido a la SAP (Cuartel General del Ejército del Aire, Calle Romero Robledo 8, 28071-MADRID), pudiendo presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en los registros oficiales del MINISDEF, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, se remitirá una copia de dicha solicitud debidamente registrada, vía correo electrónico o fax:

docsera@mde.es / N.º FAX:915034351 / FAX RPV: 8124351

b) Las solicitudes introducidas mediante esta aplicación se cumplimentarán con los datos aportados por el interesado y los obtenidos del SIPERDEF. Una vez completada la introducción informática de la solicitud, el peticionario deberá firmar la copia impresa de la misma, y mantenerla en su poder, siendo INDISPENSABLE ésta para cualquier gestión relativa a la petición formulada.

Solo se podrá introducir una solicitud por peticionario, que podrá ser modificada durante el plazo de admisión de solicitudes.

En los casos de solicitudes incompletas o erróneas, se le comunicará este hecho al interesado, que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación (conforme establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si transcurrido el citado plazo, el interesado no las hubiera subsanado, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite.

Una vez subsanados los errores, los datos grabados pasarán a ser definitivos y con ellos cada solicitud accederá a la asignación de plazas.

c) Protocolo a seguir para la introducción de los datos en la aplicación GESAYRE:

1º.- Comprobar que el impreso (Apéndice F) está cumplimentado en su totalidad, de no ser así se le pedirá al interesado que lo cumplimente debidamente.

2º.- Para acreditar cualquier dato que no esté reflejado en el SIPERDEF deberá aportar la documentación que seguidamente se relaciona, comprobando el encargado de introducir los datos que es correcta. Para efectuar dicha aportación contará con los plazos descritos en el apartado 2.2.b).

- TIM.



- Tarjeta de identidad para cónyuges, viudas/os y huérfanos de las Fuerzas Armadas.
- Libro de familia.
- Para parejas de hecho: documento de inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.

3º.- Se procederá a grabar la solicitud a través de la aplicación GESAYRE.

4º.- Una vez introducidos los datos correspondientes, el encargado de introducirlos, a través de la opción establecida en la aplicación, procederá a imprimir en duplicado ejemplar el justificante que emite GESAYRE como comprobación de que los datos han sido grabados.

5º.- Los dos ejemplares impresos en el apartado anterior se presentarán al interesado para que los firme y dé su conformidad sobre los datos que se han grabado. Uno de estos ejemplares se le entregará al interesado y el otro quedará archivado junto con el apéndice F en la Unidad, Centro u Organismo que ha introducido en GESAYRE la solicitud.

6º.- Cualquier circunstancia que pueda influir en las características del alojamiento solicitado o que a juicio del solicitante sea relevante, se consignará en el apartado de «OBSERVACIONES».

2.3 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Para las solicitudes no tramitadas por la aplicación GESAYRE, se tomará como fecha de presentación la que figure en el sello de entrada de los registros contemplados en el punto 2.2 de esta Resolución.

3. Adjudicación de plazas

3.1 Normas generales.

La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la situación militar y familiar que se tenga el último día de presentación de solicitudes. Si alguien hubiese cambiado su situación militar o familiar después de tramitar su solicitud dentro del plazo establecido, deberá comunicar por escrito dicha variación al órgano que la tramitó. El disfrute de plaza en cualquier alojamiento, estará en todo caso condicionado a que en el periodo adjudicado, la situación militar del adjudicatario no se haya modificado en términos que supongan la pérdida de la condición de Titular de Derecho.

Todas las consecuencias que se deriven de la no comunicación por parte del solicitante de lo contemplado en el párrafo anterior, serán responsabilidad del mismo.

La adjudicación solo garantiza el alojamiento y las plazas correspondientes al titular y miembros computables de la unidad familiar. Las plazas para los miembros INVITADOS estarán en todo caso supeditadas a la disponibilidad de las mismas en el alojamiento adjudicado.

Se confeccionarán listados independientes por cada tipo de alojamiento, turno y grupo, respetando las prioridades marcadas en el punto 3.2.

El orden de adjudicación de cada una de las solicitudes se hará manteniendo la prioridad contenida en las mismas.

La adjudicación de plaza en uno de los alojamientos solicitados anulará el resto de peticiones, de tal forma, que solo se adjudicará un alojamiento en periodo estival por familia. Si en una unidad familiar ambos cónyuges tuviesen derecho a solicitar alojamiento, podrán hacerlo, en el entendimiento de que en caso de corresponderle a los dos, solo podrá causar derecho uno de ellos a efectos de la adjudicación.

No está permitida la entrada y permanencia de animales, salvo los perros guías, en los alojamientos ofertados en esta convocatoria.

En ningún caso se podrán ocupar los alojamientos por un número de personas superior al de plazas adjudicadas en la comunicación de concesión o en el bono de ocupación que para cada uno de ellos se emita.

Las llaves de los alojamientos solo serán entregadas al titular de la adjudicación o en su ausencia, al cónyuge o pareja de hecho.



El titular o su cónyuge/pareja de hecho deberá ocupar el alojamiento asignado durante todo el período para el que se le concedió. No obstante, cuando por necesidades del servicio o por causa de fuerza mayor el titular o su cónyuge/pareja de hecho no pudiera ocupar el alojamiento, podrá solicitar que sea otra persona la que ocupe su lugar. Para ello deberá justificar esta circunstancia en su petición de alojamiento.

La autorización para esta petición se realizará por la SAP o, en su caso, por el Jefe de la RMD.

La información relativa a las características de los diferentes grupos de alojamientos podrá ser consultada en LOTUS NOTES-INFORMACIÓN SAP y en la INTRANET EA. En caso de duda se podrá contactar con la SAP, Sección de Residencias y Alojamientos por:

TLF. 915032604
EMAIL docsera@mde.es
FAX 915034351 o FAX RPV 812 4351

3.2 Prioridades.

Se tendrán en cuenta las siguientes:

1) Personal militar del E.A. en situación de Servicio activo, reserva con destino, excedencia por razón de violencia de género y personal de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social del E.A. en las mismas situaciones.

2) Personal militar del E.A. y CC.CC. adscrito a la Acción Social del E.A. en situación de Reserva, Segunda Reserva, Suspensión de funciones y Suspensión de empleo.

3) Personal retirado del E.A. y CC.CC. adscrito a la Acción Social del E.A.

4) Cónyuges viudos de personal titular fallecido del E.A. y CC.CC. adscrito a la Acción Social del E.A. con hijos de éste, menores de edad a su cargo, con las condiciones que se citan en el punto 1.1.2 a).

5) Cónyuges viudos de personal titular fallecido del E.A. y CC.CC. adscrito a la Acción Social del E.A. sin hijos menores de edad a su cargo, con las condiciones que se citan en el punto 1.1.2 a). Y los huérfanos de personal militar fallecido del E.A. y CC.CC. adscrito a la acción social del E.A. con las condiciones que se citan en el punto 1.1.2 b).

6) Personal militar del E.A. y de los CC.CC. adscrito a la Acción Social del E.A. en el resto de situaciones administrativas, no contempladas en los puntos 1 y 2.

7) Personal militar del Ejército de Tierra, de la Armada y de CC.CC. adscrito a la acción social de éstos, en las mismas situaciones administrativas contempladas en el apartado 1).

8) Personal militar del Ejército de Tierra, de la Armada y de CC.CC. adscrito a la acción social de éstos, en las mismas situaciones administrativas contempladas en el apartado 2).

9) Personal militar retirado del Ejército de Tierra, de la Armada y de los CC.CC. adscrito a la acción social de éstos.

10) Los cónyuges viudos y los huérfanos del personal militar citado en los apartados anteriores 6), 7) y 8), con las condiciones que se citan en los puntos 3.1.c) y 3.1.e).

11) Personal militar del Ejército de Tierra, de la Armada y de los CC. CC. adscrito a la acción social del Ejército de Tierra y Armada en el resto de situaciones administrativas, no contempladas en los puntos 1 y 2.

12) Otro personal contemplado en el punto 1.1.1.f).

3.3 Adjudicación

3.3.1 Residencias, Apartamentos, Alojamientos CLIMS, FAP y Viajes Internacionales Organizados en Grupos.

Los listados para la adjudicación se confeccionarán dentro de cada uno de los grupos citados en el punto 3.2, de acuerdo al siguiente orden:

1. Los que no hayan disfrutado en los siete (7) últimos años del mismo tipo de alojamiento/viaje.

2. Los que habiendo estado alguna vez, contabilicen el menor número de veces disfrutado en los siete (7) últimos años del mismo tipo de alojamiento/viaje.

3. En caso de igualdad en el punto anterior, aquél que, desde su última estancia, haga más tiempo que lo ha disfrutado.



4. En igualdad de las condiciones citadas en los tres puntos anteriores, los de familia más numerosa en cuanto a miembros computables de la unidad familiar. Son miembros computables de la unidad familiar el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los párrafos siguientes.

Aquellos miembros computables con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán valor doble.

En relación con este apartado se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Hijos del titular de derecho: Se entenderá por hijos, tanto los propios del titular de derecho como los de su cónyuge o pareja de hecho, menores de 25 años de edad, o mayores si presentan una discapacidad igual o superior al 33%, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Convivencia de los hijos con el titular: Se entenderá por convivencia, la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia o custodia.

Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: Se entenderá que existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a la cantidad de 8.000 euros (excluidas rentas exentas).

Invitado: persona que a solicitud del titular, podrá usar en el alojamiento asignado al mencionado titular, siempre que la capacidad del mismo lo permita.

5. Si persiste la igualdad de las condiciones fijadas anteriormente, los de mayor empleo, dentro de ellos los de mayor antigüedad y a igualdad de ésta, el de más edad.

3.3.2 Cómputo para años posteriores.

La adjudicación de un tipo de alojamiento no contabiliza para los otros en años posteriores (Pej.: Residencia no contabiliza para la de Apartamento, CLIMS, Viajes Internacionales Organizados en Grupo, FAP y viceversa).

3.4 Comunicación a los interesados.

Una vez efectuado el proceso de adjudicación, su resultado será comunicado a través de correo electrónico. Aquellos solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones. Las renunciaciones serán cubiertas en el orden en que se produzcan, con independencia de la prioridad solicitada. En caso de producirse una sustitución por renuncia, se notificará al correspondiente reserva a la mayor brevedad posible. Esta adjudicación contabilizará para años sucesivos.

Las listas de adjudicación estarán también disponibles para consulta en LOTUS NOTES-INFORMACIÓN SAP e INTRANET EA.

4. Precios y Pago

4.1 Residencias Militares de Acción Social de Descanso (RMD).

Los precios de alojamiento en las RMD se pueden consultar en LOTUS NOTES-INFORMACIÓN SAP y en la INTRANET-EA. La cuantía de los mismos está fijada de acuerdo con lo establecido por la O.M. 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61) por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio; así como aquellas otras normas de desarrollo de la anterior en lo relativo al Ejército del Aire y del Espacio.

Una vez reciba la comunicación de adjudicación de RMD, el peticionario deberá aceptar o renunciar a dicha adjudicación siguiendo las instrucciones que en dicha comunicación se establezcan.

Al finalizar la estancia se abonará en la RMD el importe correspondiente según el precio estipulado y los servicios utilizados.



4.2 Apartamentos y Viajes Internacionales Organizados en Grupos.

Los importes a abonar por los adjudicatarios de los apartamentos y de los viajes internacionales son los señalados en los apéndices B y D respectivamente.

Una vez se reciba la comunicación de adjudicación, el peticionario deberá ingresar el importe del alojamiento/viaje en la cuenta corriente del Banco que figurará en la misma, siguiendo las instrucciones en ella descritas.

En la citada comunicación también figurará el plazo habilitado para el ingreso, transcurrido el cual sin haberse efectuado, se perderá el derecho a la citada adjudicación.

En el documento justificativo de haber efectuado el ingreso, deberá figurar «OBLIGATORIAMENTE» EL NOMBRE, APELLIDOS Y NIF DEL ADJUDICATARIO, aunque hubiera sido gestionado por persona distinta. A estos efectos no se considerará documento justificativo, el que emite de forma automática la entidad bancaria cuando se efectúa el ingreso solicitado, ya que normalmente en dicho documento no figuran los datos necesarios para la identificación del adjudicatario.

De no hacerlo de este modo y ante la dificultad para identificar al titular del ingreso, no se considerará válida la adjudicación y por lo tanto quedará sin efecto.

Dicho documento, o fotocopia del mismo, se remitirá a la Subdirección de Asistencia al Personal (Sección de Residencias y Alojamientos) por FAX al n.º 915034351 RPV 8124351 o al correo electrónico docsera@mde.es.

Una vez comprobado el pago del apartamento/viaje internacional, la SAP proporcionará a la empresa adjudicataria un listado con los datos necesarios para que ésta remita, bien un bono de ocupación del apartamento, bien la documentación pertinente para participar en el viaje internacional. En ambos casos, los documentos se remitirán con anticipación suficiente a la fecha concedida y contendrán los datos necesarios para la ocupación del apartamento o la realización del viaje.

4.3 Precios de alojamientos CLIMS.

Los importes a abonar por los adjudicatarios son los señalados en el apéndice C. El transporte no está incluido en el precio, por ser éste por cuenta del adjudicatario. El pago del alojamiento se efectuará en el lugar de destino.

4.4 Precios de FAP.

Los importes a abonar por los adjudicatarios son los señalados en el apéndice E. El transporte, no está incluido en el precio, por ser éste por cuenta del adjudicatario. El pago del alojamiento se efectuará en el lugar de destino.

5. Cupos

Los cupos son los que figuran en los respectivos apéndices.

6. Anulaciones y gastos

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a la adjudicación concedida, se deberá comunicar mediante la remisión del formulario contenido en el Apéndice «G», en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la fecha en que se produzca el hecho que lo origine. Dicha comunicación se hará llegar a la Subdirección de Asistencia al Personal (Sección de Residencias y Alojamientos) mediante:

FAX 915034351 o FAX RPV 812 4351
EMAIL docsera@mde.es

La renuncia a la adjudicación, una vez que ésta última se haya considerado firme, se tendrá en cuenta a efecto de adjudicaciones posteriores, como si se hubiese disfrutado del alojamiento y supondrá la penalización que corresponda según se especifica en cada uno de los apéndices de la presente convocatoria, salvo que la renuncia obedezca a necesidades del servicio o a causa grave justificada. Esta circunstancia deberá ser documentada junto con la renuncia.

La renuncia a la adjudicación, cancela el resto de las peticiones realizadas.



En todo caso la no ocupación de la plaza asignada sin comunicación previa de la renuncia, implicará la consideración de la asignación como efectiva a los efectos de su tratamiento para años posteriores.

7. Estadística

Una vez finalizada la estancia en el alojamiento adjudicado al titular, se le remitirá por parte de la SAP, por correo electrónico o en su defecto por el medio más idóneo, un cuestionario relativo a la opinión del adjudicatario respecto del alojamiento disfrutado. La información descrita por parte del usuario en este documento es especialmente importante, ya que con la misma la SAP podrá adaptar la oferta a las necesidades, así como adoptar medidas encaminadas a mejorar la calidad y el servicio de los alojamientos ofertados.

8. Situaciones excepcionales

1. Las plazas que figuran en cada uno de los apéndices son las plazas máximas. Las plazas a adjudicar finalmente en cada opción quedan supeditadas a las disposiciones legales que se pudieran aprobar. La adjudicación inicial de plazas no dará lugar a ningún derecho en el caso de que sean posteriormente reducidas o anuladas como consecuencia de las disposiciones antes mencionadas.

2. La apertura, aforo y condiciones de uso, tanto de las zonas comunes como de la restauración de los distintos alojamientos, quedarán sujetas a las limitaciones que legalmente se pudieran establecer por las correspondientes autoridades.

3. Los gastos derivados tanto de la aplicación de medidas exigidas por las autoridades correspondientes para la salida o entrada en las distintas Comunidades Autónomas o términos municipales, así como los distintos países donde se ubican los alojamientos CLIMS, Viajes Internacionales y FAP, correrán a cargo de los beneficiarios de las plazas.

4. La modificación o alteración por parte de las correspondientes autoridades de las condiciones en las que habitualmente debiera desarrollarse cualquiera de las actividades de las diferentes opciones contempladas en la presente oferta, no generará ningún tipo de derecho a los beneficiarios de las plazas.

9. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y cuántos actos se deriven de ella, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el General del Aire JEMA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



APÉNDICE «A» RESIDENCIAS

La adjudicación de los siguientes alojamientos, estará supeditada a la existencia de crédito que posibilite la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento de las Residencias.

Existen dos grupos de RMD dependientes de la SAP:

GRUPO 1: Oficiales Generales, Oficiales y Suboficiales.

GRUPO 2: Tropa.

CÓDIGOS, RESIDENCIA/TIPO ALOJAMIENTO, UBICACIÓN Y GRUPO PROFESIONAL

CÓDIGO	RESIDENCIA/ALOJAMIENTO	UBICACIÓN	LOCALIDAD	GRUPO	OBSERVACIONES
R00111	RMD-POLLENSA-HABITACIÓN	AERÓDROMO MILITAR DE POLLENSA	PUERTO DE POLLENSA (MALLORCA)	1	
R00121	RMD POLLENSA-VIVIENDA	AERÓDROMO MILITAR DE POLLENSA	PUERTO DE POLLENSA (MALLORCA)	1	
R00231	RMD MÁLAGA-BUNGALÓ	BASE AÉREA DE MÁLAGA	MÁLAGA	1	(1)
R00311	RMD EL PRAT-HABITACIONES DE OFICIALES	AÇAR EL PRAT	EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	1	(2)
R00331	RMD EL PRAT-BUNGALÓ	AÇAR EL PRAT	EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	1	(1)
R00521	RMD RIU CLAR-VIVIENDA DE SUBOFICIALES	VIVIENDAS MILITARES	PARQUE DE RIU CLAR (TARRAGONA)	1	(1) (4)
R00712	RMD LOS ALCÁZARES-HABITACIÓN	AÇAR LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES (MURCIA)	2	(3)

OBSERVACIONES:

(1).- La Tropa militar de carrera podrá solicitar este alojamiento siendo adjudicado según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios del grupo para las que inicialmente está asignado.

(2).- Los Suboficiales podrán solicitar este alojamiento siendo adjudicado según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios de la categoría para la que inicialmente está asignado.

(3).- El personal perteneciente al Grupo 1 podrá solicitar este alojamiento siendo adjudicado según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios del grupo para las que inicialmente está asignado.

(4).- Los Oficiales Generales y Oficiales podrán solicitar este alojamiento siendo adjudicado según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios de la categoría para la que inicialmente está asignado.

CÓDIGOS, TURNOS Y FECHAS DE ENTRADA Y SALIDA DE RMD

TURNO	QUINCENAS	FECHAS DE ENTRADA/SALIDA
62	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	16 JUNIO/30 JUNIO
71	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	1 JULIO/15 JULIO
72	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	16 JULIO/30 JULIO
81	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	1 AGOSTO/15 AGOSTO
82	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	16 AGOSTO/30 AGOSTO
91	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	1 SEPTIEMBRE/15 SEPTIEMBRE

PLAZAS EN RESIDENCIAS

RESIDENCIA	TURNO 62	TURNO 71	TURNO 72	TURNO 81	TURNO 82	TURNO 91
RMD POLLENSA-HABITACIÓN	43	40	39	41	40	41
RMD POLLENSA-VIVIENDA	22	22	22	22	22	22
RMD MÁLAGA-BUNGALÓ	33	32	36	35	36	34
RMD EL PRAT-HABITACIÓN	7	7	7	7	7	7
RMD EL PRAT-BUNGALÓ	10	13	14	14	12	17
RMD RIU CLAR-VIVIENDA	13	13	13	13	13	13
RMD LOS ALCÁZARES-HABITACIÓN	12	13	13	13	16	14

**NORMAS PARTICULARES**

Las solicitudes para las RMD «LOS COGORROS», «NAVACERRADA» y «ARMILLA» serán dirigidas al Jefe de la Residencia.

Para las RMD «POLLENSA», «MÁLAGA», «EL PRAT», «RIU CLAR» Y «LOS ALCÁZARES», en las quincenas primera de junio y segunda de septiembre las solicitudes serán igualmente dirigidas a los respectivos Jefes de las mismas, siendo estos los encargados de la recepción, gestión y adjudicación de dichas peticiones. Las adjudicaciones que se produzcan con ocasión de lo anterior no serán tenidas en cuenta para convocatorias posteriores.

1.- Entrada y salida en las RMD.

La entrada en las RMD, se efectuará los días indicados después de las 12:00 horas y la salida se efectuará en los días indicados antes de las 10:00 horas.

2.- Turnos.

NO SE PODRÁN adelantar las fechas de entrada, ni retrasar las de salida.

3.- Precios.

Los precios de alojamiento en las RMD son los referidos en el punto 4.1 de esta Resolución.

Para todas las RMD, se fija una temporada alta y una baja. A estos efectos, las quincenas contempladas en los cuadros anteriores se considerarán como temporada alta.

4.- Anulaciones y gastos.

La adjudicación se considerará firme una vez comunicada la misma.

En caso de no aceptar dicha adjudicación, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, según lo establecido en el punto 6 del ANEXO de esta Resolución, a la SAP a fin de poder asignar la plaza a otro peticionario.

5.- Cupos.**ALOJAMIENTOS PARA OFICIALES**

- Oficial General, Coronel, Tte. Coronel, Comandante: 48 %
- Capitán, Teniente: 52 %

ALOJAMIENTOS PARA SUBOFICIALES

- Suboficial Mayor, Subteniente: 25 %
- Brigada, Sargento 1º, Sargento: 75 %

ALOJAMIENTOS PARA TROPA

- Cabo Mayor, Cabo 1º: 50 %
- Cabo: 30 %
- Soldado: 20 %



APÉNDICE «B» APARTAMENTOS

Se establecen dos grupos de apartamentos.

GRUPO 1: Oficiales Generales, Oficiales y Suboficiales.

GRUPO 2: Tropa.

GRUPO 1 (OFICIALES GENERALES, OFICIALES Y SUBOFICIALES)

CÓDIGO	APARTAMENTO	N.º APAR	CAPAC	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A01341	BUEU	6	5			684,00	791,99	792,01	756,00	576,00	
A00241	PORTONOVO	5	5			613,55	710,41	710,43	678,13	516,68	
A00441	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	4	5			842,35	975,34	975,36	931,01	709,34	
A01441	OROPESA	10	5			495,90	574,19	574,21	548,10	417,60	
A00741	GANDIA 1	5	5		650,00	900,91	1018,41	1018,43	979,25	685,00	
A02741	GANDIA 2	4	5			900,91	1018,41	1018,43	979,25		
A05241	LA MANGA	6	5		622,05	813,45	909,14	909,16	861,30	669,90	
A02041	LLANES	3	5		717,60	938,40	1048,79	1048,81	993,60	772,80	
A05541	TORROX	5	5			843,60	976,79	976,81	932,40	710,40	
A01241	PUERTO DE SANTA MARÍA	4	5		793,96	1038,26	1160,40	1160,42	1099,33	855,04	
A06041	ELS POBLETS	4	5		577,20	754,80	843,59	843,61	799,20	621,60	
A06141	ROQUETAS DE MAR	3	5		654,42	855,78	956,45	956,47	906,12	704,76	

GRUPO 2 (TROPA)

CÓDIGO	APARTAMENTO	N.º APAR	CAPAC	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A01342	BUEU	6	5			570,00	659,99	660,01	630,00	480,00	
A00242	PORTONOVO	5	5			511,29	592,01	592,03	565,11	430,56	
A00442	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	5	5			701,96	812,78	812,80	775,85	591,12	
A01442	OROPESA	10	5			413,25	478,49	478,51	456,75	348,00	
A00742	GANDIA 1	5	5		526,20	752,21	850,31	850,33	817,61	575,00	
A02742	GANDIA 2	4	5			752,21	850,31	850,33	817,61		
A05242	LA MANGA	6	5		518,38	677,88	757,62	757,64	717,75	558,25	
A02042	LLANES	3	5		598,00	782,00	873,99	874,01	828,00	644,00	z
A05542	TORROX	5	5			703,00	813,99	814,01	777,00	592,00	
A01242	PUERTO DE SANTA MARÍA	5	5		661,64	865,22	967,00	967,02	916,11	712,53	
A06042	ELS POBLETS	4	5		481,00	629,00	702,99	703,01	666,00	518,00	
A06142	ROQUETAS DE MAR	3	5		545,35	713,15	797,04	797,06	755,10	587,30	

CÓDIGOS, TURNOS Y FECHAS DE ENTRADA Y SALIDA DE APARTAMENTOS

TURNO	QUINCENAS	FECHAS DE ENTRADA/SALIDA
62	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	16 JUNIO/30 JUNIO
71	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	1 JULIO/15 JULIO
72	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	16 JULIO/30 JULIO
81	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	1 AGOSTO/15 AGOSTO
82	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	16 AGOSTO/30 AGOSTO
91	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	1 SEPTIEMBRE/15 SEPTIEMBRE

NORMAS PARTICULARES

1.- Capacidad y características.

Todos los apartamentos tienen una capacidad de 5 plazas.

En BUEU existen apartamentos con capacidad máxima de 7 plazas. Tendrán preferencia en la asignación las familias numerosas que hayan sido adjudicadas.

Los alojamientos de GANDIA 2, no disponen de aparcamiento.

Las zonas publicadas no necesariamente tienen que estar en el mismo término municipal al publicado.

2.- Precios.

Los precios son los expresados en los cuadros correspondientes. En todos los precios anteriormente citados está incluido el IVA.



La empresa adjudicataria remitirá al titular, normalmente mediante correo electrónico, un bono con antelación suficiente a la fecha de ocupación. En dicho bono, que será entregado a la llegada al apartamento, figurarán todos los datos necesarios para que el adjudicatario pueda hacer uso del mismo.

3.- Anulaciones y gastos.

La adjudicación se considerará firme una vez abonado el importe del Apartamento concedido, dentro del plazo indicado en la comunicación de adjudicación con las particularidades descritas anteriormente en el punto 4.2 de esta Resolución en lo relativo a los plazos de ingreso e información que ha de figurar en el justificante de pago.

Tanto la anulación de la petición de apartamento, como la renuncia a la adjudicación del mismo, se deberá comunicar en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la fecha que se produzca el hecho que origine tal circunstancia.

Si una vez hecho el ingreso se renunciase a la adjudicación, la devolución del importe ingresado será según se indica, en función de la antelación respecto al comienzo del periodo del alojamiento concedido en que tenga lugar la renuncia, considerando el porcentaje restante como gastos de anulación:

- Más de TREINTA días de antelación: 100 % del importe ingresado.
- Entre QUINCE y TREINTA días: 70 % del importe ingresado.
- Entre CUATRO y CATORCE días: 50 % del importe ingresado.
- Menos de CUATRO días de antelación: Sin devolución.

Para el cómputo de tiempo mencionado anteriormente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.3 del ANEXO de esta Resolución.

Las devoluciones se efectuarán a la mayor brevedad posible. Caso de no recibir la devolución a la que tuviera derecho, lo pondrá en conocimiento de la SAP (Sección de Residencias y Alojamientos).

4.- Cupos.

GRUPO 1

- Oficial General, Coronel, Tte. Coronel, Comandante: 21 %
- Capitán, Teniente: 24 %
- Suboficial Mayor, Subteniente: 15 %
- Brigada, Sargento 1º, Sargento: 40 %

GRUPO 2

- Cabo Mayor, Cabo 1º: 35 %
- Cabo: 32 %
- Soldado: 33 %



APÉNDICE «C» RESIDENCIAS PAÍSES CLIMS

El transporte a los alojamientos CLIMS será por cuenta del adjudicatario.
Con independencia de las fechas señaladas a continuación, estos alojamientos podrán ser solicitados durante el resto del año a través de la SAP.

El significado de las siglas en el régimen de estancia es el siguiente:

SA = SOLO ALOJAMIENTO.
AD = ALOJAMIENTO Y DESAYUNO.
MP = MEDIA PENSIÓN.
PC = PENSIÓN COMPLETA.
PER/D = PERSONA DÍA.
ALOJ/D = ALOJAMIENTO DÍA.

Existen dos grupos de peticionarios:

a) Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales y militares de carrera de la categoría de Tropa, podrán solicitar todos los países incluidos en el punto siguiente para sí mismos y para los miembros computables de la unidad familiar.

b) Personal de Tropa no incluido en el punto anterior podrá solicitar Francia, Alemania y República Checa para sí mismos y para los miembros computables de la unidad familiar.

FRANCIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CF0111	AGAY ROCHES ROUGES	2 HAB. DOBLES	1.- 01/07 al 08/07	403,39 (POR TURNO/PERSONA) (1)	PC
CF0111	AGAY ROCHES ROUGES	2 HAB. DOBLES	2.- 08/07 al 15/07	510,62 (POR TURNO/PERSONA) (1)	PC
CF0111	AGAY ROCHES ROUGES	2 HAB. DOBLES	3.- 15/07 al 22/07	510,62 (POR TURNO/PERSONA) (1)	PC
CF0111	AGAY ROCHES ROUGES	2 HAB. DOBLES	4.- 22/07 al 29/07	510,62 (POR TURNO/PERSONA) (1)	PC
CF0511	PORQUEROLLES	2 HAB. DOBLES	1.- 08/07 al 15/07	589,96 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0511	PORQUEROLLES	2 HAB. DOBLES	2.- 15/07 al 22/07	589,96 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0511	PORQUEROLLES	2 HAB. DOBLES	3.- 22/07 al 29/07	589,96 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0511	PORQUEROLLES	2 HAB. DOBLES	4.- 29/07 al 05/08	589,96 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0641	CARCANS	1 APTO. 6 PAX	1.- 01/07 al 08/07	358,51 (POR TURNO)	SA
CF0641	CARCANS	1 APTO. 6 PAX	2.- 08/07 al 15/07	779,38 (POR TURNO)	SA
CF0641	CARCANS	1 APTO. 6 PAX	3.- 15/07 al 22/07	779,38 (POR TURNO)	SA
CF0641	CARCANS	1 APTO. 6 PAX	4.- 22/07 al 29/07	779,38 (POR TURNO)	SA
CF0361	PIN DE GALLE	1 CARAVANA 6 PAX	1.- 25/06 al 02/07	426,27 (POR TURNO)	SA
CF0361	PIN DE GALLE	1 CARAVANA 6 PAX	2.- 02/07 al 09/07	538,17 (POR TURNO)	SA
CF0361	PIN DE GALLE	1 CARAVANA 6 PAX	3.- 09/07 al 16/07	538,17 (POR TURNO)	SA
CF0361	PIN DE GALLE	1 CARAVANA 6 PAX	4.- 16/07 al 23/07	538,17 (POR TURNO)	SA
CF0361	PIN DE GALLE	1 CARAVANA 6 PAX	5.- 23/07 al 30/07	538,17 (POR TURNO)	SA
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	1.- 01/07 al 08/07	338,03 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	2.- 08/07 al 15/07	407,26 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	3.- 15/07 al 22/07	407,26 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	4.- 22/07 al 29/07	407,26 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	5.- 29/07 al 05/08	407,26 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0731	QUIBERON	1 CHALET 6 PAX	6.- 05/08 al 12/08	407,26 (POR TURNO/PERSONA)	PC
CF0811	RES. VOLTAIRE-PARÍ	15 HAB. DOBLES	1.- 15/07 al 22/07	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF0811	RES. VOLTAIRE-PARÍ	15 HAB. DOBLES	2.- 22/07 al 29/07	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF0911	RES. DIDEROT- PARÍS	15 HAB. DOBLES	1.- 01/08 al 08/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF0911	RES. DIDEROT- PARÍS	15 HAB. DOBLES	2.- 08/08 al 15/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF0911	RES. DIDEROT- PARÍS	15 HAB. DOBLES	3.- 15/08 al 22/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	1.- 15/07 al 22/07	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	2.- 22/07 al 29/07	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	3.- 29/07 al 05/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	4.- 05/08 al 12/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	5.- 12/08 al 19/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)
CF1011	RES. DESCARTES- PARÍ	10 HAB. DOBLES	6.- 19/08 al 26/08	73,3 + TASA 5% PER/D	SA (ALOJ/D)

Descuentos sobre precios en alojamientos con pensión completa:

Niños 0-2 años: gratis; Niños 2-6 años: 50 %; Niños 6-12 años: 30 %; Niños 12-16 años: 20 %.

(1) Los alojamientos en Agay Rouches Rouges pueden tener un suplemento de 42€.



PORTUGAL

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CP0311	OPORTO	3 HAB. DOBLES	1.- 19/06 AL 26/06	35 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0311	OPORTO	3 HAB. DOBLES	2.- 10/07 AL 17/07	35 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0311	OPORTO	3 HAB. DOBLES	3.- 24/07 AL 31/07	35 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0311	OPORTO	3 HAB. DOBLES	4.- 31/07 AL 07/08	35 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0311	OPORTO	3 HAB. DOBLES	5.- 28/08 AL 04/09	35 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0511	VILA SENHORA-ALGARVE	3 APTOS (4 PAX); 2 APTOS (2 PAX)	1.- 01/09 AL 08/09	160 € (4 PAX) ; 120 € (2 PAX)	SA (ALOJ/D)
CP0511	VILA SENHORA-ALGARVE	3 APTOS (4 PAX); 2 APTOS (2 PAX)	2.- 08/09 AL 15/09	160 € (4 PAX) ; 120 € (2 PAX)	SA (ALOJ/D)
CP0111	OEIRAS	3 HAB. DOBLES	1.- 10/07 AL 17/07	38 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0111	OEIRAS	3 HAB. DOBLES	2.- 24/07 AL 31/07	38 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0111	OEIRAS	3 HAB. DOBLES	3.- 31/07 AL 07/08	38 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)
CP0111	OEIRAS	3 HAB. DOBLES	4.- 28/08 AL 04/09	38 (Cama supletoria menores 10 años: 12)	SA (ALOJ/D)

ITALIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CI0111	SAN REMO	1 HAB. DOBLE/1 HAB. 4 PAX	1.- 23/06 AL 06/07	32,91 (Niños de 2 a 5 años reducc. 50%)	PC (PER/D)
CI0111	SAN REMO	1 HAB. DOBLE/1 HAB. 4 PAX	2.- 07/07 AL 20/07	36,02 (Niños de 2 a 5 años reducc. 50%)	PC (PER/D)
CI0211	CECINA	2 HAB. DOBLES	1.- 07/07 AL 20/07	38,61 (Niños de 2 a 5 años reducc. 50%)	PC (PER/D)
CI0331	VALLE CROSA	1 APTO. 4 PAX	1.- 07/07 AL 20/07	17,45 Adultos y niños	SA (PER/D)
CI0331	VALLE CROSA	1 APTO. 4 PAX	2.- 21/07 AL 03/08	17,45 Adultos y niños	SA (PER/D)
CI0331	VALLE CROSA	1 APTO. 4 PAX	3.- 04/08 AL 17/08	17,45 Adultos y niños	SA (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	1.- 24/06 AL 01/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	2.- 01/07 AL 08/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	3.- 08/07 AL 15/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	4.- 15/07 AL 22/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	5.- 22/07 AL 29/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	6.- 29/08 AL 05/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0911	ISCHIA	2 HAB. DOBLES (3)	7.- 05/08 AL 12/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	1.- 24/06 AL 01/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	2.- 01/07 AL 08/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	3.- 08/07 AL 15/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	4.- 15/07 AL 22/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	5.- 22/07 AL 29/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	6.- 29/08 AL 05/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1011	BRESSANONE	2 HAB. DOBLES (3)	7.- 05/08 AL 12/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	1.- 24/06 AL 01/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	2.- 01/07 AL 08/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	3.- 08/07 AL 15/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	4.- 15/07 AL 22/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	5.- 22/07 AL 29/07	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	6.- 29/08 AL 05/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. DOBLES (3)	7.- 05/08 AL 12/08	(Adultos) 45,00 (6-12 años) 35,00 (2-6 años) 21,00	PC (PER/D)
CI0431	FURBARA	2 BUNGALOWS 4/5 PAX	1.- 15/07 al 21/07	22 bungalow/día + 15 persona/día	SA
CI0431	FURBARA	2 BUNGALOWS 4/5 PAX	2.- 22/07 al 28/07	22 bungalow/día + 15 persona/día	SA
CI0551	ISOLA PALMARIA	1 TIENDA 4/5 PAX	1.- 24/07 AL 30/07	29,96 Adulto. 24,35 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0551	ISOLA PALMARIA	1 TIENDA 4/5 PAX	2.- 31/07 AL 05/08	29,96 Adulto. 24,35 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0551	ISOLA PALMARIA	1 TIENDA 4/5 PAX	3.- 07/08 AL 13/08	29,96 Adulto. 24,35 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0551	ISOLA PALMARIA	1 TIENDA 4/5 PAX	4.- 14/08 AL 19/08	29,96 Adulto. 24,35 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0611	ALGHERO	2 HAB. 4 PAX	1.- 11/07 AL 17/07	43,20 Adulto. 36,80 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0611	ALGHERO	2 HAB. 4 PAX	2.- 18/07 AL 24/07	43,20 Adulto. 36,80 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0611	ALGHERO	2 HAB. 4 PAX	3.- 05/09 AL 11/09	43,20 Adulto. 36,80 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0611	ALGHERO	2 HAB. 4 PAX	4.- 12/09 AL 18/09	43,20 Adulto. 36,80 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI0711	DOBBIACO	2 HAB. 4 PAX.	1.- 12/08 AL 21/08	49,93 Adulto. 40,14 Niño de 3 a 7 años de edad*	PC (PER/D)
CI1311	ROMA CENTOCELLE	1 HAB. 4 PAX (1)	1.- 13/06 AL 20/06	167,02	SA, POR TURNO
CI1311	ROMA CENTOCELLE	1 HAB. 4 PAX (1)	2.- 04/07 al 11/07	167,02	SA, POR TURNO
CI1311	ROMA CENTOCELLE	1 HAB. 4 PAX (1)	3.- 01/08 al 08/08	167,02	SA, POR TURNO
CI1311	ROMA CENTOCELLE	2 HAB. 4 PAX (1)	4.- 15/08 al 22/08	167,02	SA, POR TURNO
CI1311	ROMA CENTOCELLE	1 HAB. 4 PAX (1)	5.- 29/08 al 05/09	167,02	SA, POR TURNO
CI1411	FLORENCIA	2 HAB. 4 PAX (1)	1.- 27/06 al 04/07	2 AD:90; 2 AD+1 NIÑO:115.	SA, POR TURNO
CI1411	FLORENCIA	1 HAB. 4 PAX (1)	2.- 25/07 al 01/08	2 AD:90; 2 AD+1 NIÑO:115.	SA, POR TURNO
CI1411	FLORENCIA	1 HAB. 4 PAX (1)	3.- 08/08 AL 15/08	2 AD:90; 2 AD+1 NIÑO:115.	SA, POR TURNO
CI1411	FLORENCIA	1 HAB. 4 PAX (1)	4.- 22/08 al 29/08	2 AD:90; 2 AD+1 NIÑO:115.	SA, POR TURNO
CI1511	LORETO	1 HAB. 3 PAX	1.- 03/07 al 10/07	2 PAX 61,08; 3 PAX 91,01.	SA, POR TURNO
CI1611	PORTO POTENZA PICENA	1 HAB. 4 PAX	1.- 17/07 al 24/07	1 PAX 34; 2 PAX 61,08; 3 PAX 91,01; 4 PAX 123.	SA, POR TURNO
CI1611	PORTO POTENZA PICENA	1 HAB. 4 PAX	2.- 24/07 AL 31/07	1 PAX 34; 2 PAX 61,08; 3 PAX 91,01; 4 PAX 123.	SA, POR TURNO
CI2111	ROMA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	1.- 21/06 al 28/06	48	AD (ALOJ/D) (2)
CI2111	ROMA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	2.- 09/08 AL 16/08	48	AD (ALOJ/D) (2)
CI2111	ROMA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	3.- 06/09 AL 13/09	48	AD (ALOJ/D) (2)
CI2211	SPEZIA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/1HAB. TRIPLE-SU	1.- 12/07 AL 19/07	DOBLE 45, TRIPLE 52	AD (ALOJ/D) (2)
CI2211	SPEZIA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/1HAB. TRIPLE-SU	2.- 09/08 AL 16/08	DOBLE 45, TRIPLE 52	AD (ALOJ/D) (2)
CI2211	SPEZIA-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/1HAB. TRIPLE-SU	3.- 06/09 AL 13/09	DOBLE 45, TRIPLE 52	AD (ALOJ/D) (2)
CI2311	LIVORNO-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	1.- 14/06 AL 21/06	45	AD (ALOJ/D) (2)
CI2311	LIVORNO-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	2.- 05/07 AL 12/07	45	AD (ALOJ/D) (2)
CI2311	LIVORNO-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	3.- 09/08 AL 16/08	45	AD (ALOJ/D) (2)
CI2311	LIVORNO-CLUB OFI/SUB	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	4.- 13/09 AL 20/09	45	AD (ALOJ/D) (2)
CI2411	NÁPOLES-CLUB OFI	1HAB.DOUBLE-OFI	1.- 07/06 AL 14/06	45	AD (ALOJ/D) (2)



CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
C12411	NÁPOLES-CLUB OFI	1HAB.DOUBLE-OFI	2.- 12/07 AL 19/07	45	AD (ALOJ/D) (2)
C12411	NÁPOLES-CLUB OFI	1HAB.DOUBLE-OFI	3.- 16/08 AL 23/08	45	AD (ALOJ/D) (2)
C12411	NÁPOLES-CLUB OFI	1HAB.DOUBLE-OFI	4.- 06/09 AL 13/09	45	AD (ALOJ/D) (2)
C12611	LA MADDALENA	1HAB.DOUBLE-OFI/SUB	1.- 16/06 al 23/06	60	AD (ALOJ/D) (2)

(1) 1 Cama de matrimonio y 1 sofá (capacidad para 1 adulto o 2 niños de hasta 6 años).

(2) Posibilidad de comida (10 €) cena (10 €), bebida no incluida.

(3) Reserva previa del 40% al confirmarse la adjudicación.

* Tasas locales no incluidas.

ALEMANIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CA0111	GRUNHEIDE	2 HAB. DOBLES	1.- 08/07 AL 14/07	46	(PER/D)
CA0111	GRUNHEIDE	2 HAB. DOBLES	2.- 15/07 AL 21/07	46	(PER/D)
CA0111	GRUNHEIDE	2 HAB. DOBLES	3.- 22/07 AL 29/07	46	(PER/D)
CA0211	BRUCK/AUSTRIA	2 HAB. DOBLES	1.- 12/08 AL 18/08	52	(PER/D)
CA0211	BRUCK/AUSTRIA	2 HAB. DOBLES	2.- 19/08 AL 26/08	52	(PER/D)
CA0411	GARMISCH-PARTENKIRCH	1 JUNIOR SUITE	1.- 01/07 AL 07/07	69	(PER/D)
CA0411	GARMISCH-PARTENKIRCH	1 JUNIOR SUITE	2.- 08/07 AL 15/07	69	(PER/D)

Descuentos sobre precios:

Hasta 2 años 100% de reducción. De 2-6 años 75 % reducción. De 7 A 11 años 50% de reducción. De 12 A 17 años 25% de reducción.

REPÚBLICA CHECA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	1.- 24/06 al 01/07	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	2.- 01/07 al 08/07	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	3.- 08/07 al 15/07	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	4.- 15/07 al 22/07	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	5.- 22/07 al 29/07	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	6.- 29/07 al 05/08	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	7.- 05/08 al 12/08	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)
CC0471	HOTEL DAP-PRAGA	1 HAB DOBLE	8.- 12/08 al 20/08	80€ HAB/D + TAXES PER/D	AD (ALOJ/D)

NORMAS PARTICULARES

1.- Capacidad y características.

La capacidad es la indicada en cada cuadro y las características se podrán consultar según lo dispuesto en el punto 3.1. del ANEXO.

Todas las ofertas referidas en los cuadros anteriores pueden sufrir su anulación o alguna modificación impuesta por el país anfitrión, con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, por lo que se recomienda la contratación de un seguro que cubra dicha contingencia.

2.- Precio.

El importe total de la estancia se abonará en el país correspondiente.

Estos precios podrán sufrir alguna modificación impuesta por el país anfitrión, con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3.- Anulaciones y gastos en alojamientos CLIMS.

La adjudicación se considerará firme una vez recibida la conformidad del interesado sobre la adjudicación, en el plazo establecido en la comunicación de adjudicación.

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a la adjudicación concedida se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del ANEXO de esta Resolución.

Las penalizaciones a aplicar en el caso de renuncia o anulación para este tipo de alojamientos, serán las siguientes, considerando el porcentaje restante como gastos de anulación:

- Con más de TREINTA días de antelación sobre la incorporación. Sin penalización.
- Entre UNO y TREINTA días La exigida por el país receptor.
- No presentado 100 % coste del alojamiento.



APÉNDICE «D» VIAJES INTERNACIONALES ORGANIZADOS EN GRUPO

Pueden ser solicitados por:

Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales y Militares de Carrera de la categoría de Tropa.

CÓDIGO	PAÍS	LOCALIDAD	RÉGIMEN	TURNOS	PRECIO (6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	TOTAL
VR0111	RUMANÍA	Bucarest, Piatra Neamt y Brasov.	Pensión completa	01-Del 12 al 19 de julio (8 días/7 noches)	900	6	8	4	10	2	30
VH0111	HUNGRÍA	Budapest.	Pensión completa	01-Del 9 al 16 de agosto (8 días/7 noches)	1000	6	8	4	10	2	30
VC0111	REPÚBLICA CHECA	Praga.	Pensión completa	01-Del 3 al 10 de agosto (8 días/7 noches)	850	6	8	4	10	2	30
VG0111	ALEMANIA	Frankfurt, Stuttgart y Múnich.	Pensión completa	01-Del 5 al 12 de julio (8 días/7 noches)	1050	6	8	4	10	2	30
VPO111	POLONIA	Varsovia, Poznan y Cracovia.	Pensión completa	01-Del 21 al 28 de agosto (8 días/7 noches)	950	6	8	4	10	2	30
VGR111	GRECIA	Atenas e Islas Griegas.	Pensión completa	01-Del 13 al 20 de julio (8 días/7 noches)	1650	6	8	4	10	2	30

(1).- Plazas para Of. General, Coronel, Teniente Coronel y Comandante.

(2).- Plazas para Capitán y Teniente.

(3).- Plazas para Suboficial Mayor y Subteniente.

(4).- Plazas para Brigada, Sargento 1º y Sargento.

(5).- Plazas para militares de carrera de la categoría de Tropa.

(6).- Importe en euros a abonar por plaza asignada.

NORMAS PARTICULARES

1.- Características y programas.

Las características y programas relativos a los viajes se podrán consultar según lo dispuesto en el punto 3.1. del ANEXO.

2.- Plazas.

Estos viajes, pueden sufrir con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, modificaciones parciales (fechas, programas, número de componentes, alimentación, alojamiento, cambio en horarios de vuelos, precios, etc.) impuestas por las líneas aéreas, agencias de viajes o país anfitrión, así como su anulación completa de no cubrirse las plazas ofertadas en cada uno de los viajes.

Solo podrán disfrutar de las plazas asignadas a los distintos viajes, el titular y su cónyuge o pareja de hecho.

3.- Anulaciones y gastos.

Una vez realizado el pago, si se renunciase a la adjudicación, con independencia de que las plazas sean cubiertas o no por un reserva, los gastos ocasionados por dicha circunstancia, correrán a cargo del titular que solicitó dicha renuncia.

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a la adjudicación concedida se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del ANEXO de esta Resolución.

Si una vez hecho el ingreso se renunciase a la adjudicación, la devolución del importe ingresado será según se indica, en función de la antelación respecto al comienzo del periodo del viaje concedido en que tenga lugar la renuncia, considerando el porcentaje restante como gastos de anulación:

- Más de QUINCE días de antelación: 100 % del importe ingresado.
- Entre DIEZ y QUINCE días:..... 75 % del importe ingresado.
- Entre CUATRO y NUEVE días:..... 50 % del importe ingresado.
- Menos de CUATRO días de antelación: Sin devolución.



APÉNDICE «E» ACUERDO BILATERAL CON LA FAP

El transporte a los alojamientos de la FAP será por cuenta del adjudicatario.
Existen dos grupos de peticionarios:

- a) Oficiales Generales y Oficiales, que podrán solicitar los destinos relacionados en los códigos FAP para sí mismos y para los miembros computables de la unidad familiar.
b) Suboficiales, que podrán solicitar todos los destinos relacionados en los códigos FAP para sí mismos y para los miembros computables de la unidad familiar, excepto MONSANTO.

FAP PORTUGAL

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	1.- 01/06 al 15/06	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	2.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	3.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	4.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	5.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	6.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	7.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I01P11	MONSANTO	5 HAB. DOBLES (OFI)	8.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	1.- 01/06 al 15/06	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	2.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	3.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	4.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	5.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	6.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	7.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I02P11	SINTRA	4 HAB. DOBLES (OFI/SUB)	8.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	1.- 01/06 al 15/06	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	2.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	3.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	4.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	5.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	6.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	7.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I03P11	ALCOCHETE	2 HAB.DOBLES (SUB)	8.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	1.- 01/06 al 15/06	20 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	2.- 16/06 al 30/06	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	3.- 01/07 al 15/07	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	4.- 16/07 al 30/07	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	5.- 01/08 al 15/08	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	6.- 16/08 al 30/08	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	7.- 01/09 al 15/09	22 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I03P41	ALCOCHETE	1 APTO. 3 PAX (OFI/SUB)	8.- 16/09 al 30/09	20 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	1.- 01/06 al 15/06	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	2.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	3.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	4.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	5.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	6.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	7.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I04P11	OVAR	4 HAB.DOBLES (OFI/SUB)	8.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	1.- 01/06 al 15/06	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	2.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	3.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	4.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	5.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	6.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	7.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I05P11	BEJA	8 HAB.DOBLES (4 OFI/ 4 SUB)	8.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	1.- 01/06 al 15/06	25 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	2.- 16/06 al 30/06	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	3.- 01/07 al 15/07	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	4.- 16/07 al 30/07	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	5.- 01/08 al 15/08	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	6.- 16/08 al 30/08	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	7.- 01/09 al 15/09	30 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I05P41	BEJA	1 APTO. (OFI/SUB)	8.- 16/09 al 30/09	25 por apartamento	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	1.- 01/06 al 15/06	25 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	2.- 16/06 al 30/06	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	3.- 01/07 al 15/07	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	4.- 16/07 al 30/07	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	5.- 01/08 al 15/08	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	6.- 16/08 al 30/08	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)



CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	7.- 01/09 al 15/09	30 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I06P41	MONCHIQUE	1 VIV. 4/6PAX (OFI/SUB)	8.- 16/09 al 30/09	25 por vivienda	SA (ALQJ/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	1.- 16/06 al 30/06	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	2.- 01/07 al 15/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	3.- 16/07 al 30/07	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	4.- 01/08 al 15/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	5.- 16/08 al 30/08	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	6.- 01/09 al 15/09	10 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 6)	SA (PER/D)
I07P11	LAJES	1 HAB. DOBLE (OFI/SUB)	7.- 16/09 al 30/09	8 (menores 5 años gratis/ 6 a 10 años 4)	SA (PER/D)

NORMAS PARTICULARES

1.- Características.

Las características relativas a las plazas de la FAP se podrán consultar según lo dispuesto en el punto 3.1. del ANEXO.

2.- Plazas.

Todas estas plazas pueden sufrir la anulación o alguna modificación (fechas, número de componentes, alimentación, alojamiento, etc.), impuesta por el país anfitrión con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, por lo que se recomienda la contratación de un seguro que cubra dicha contingencia.

3.- Anulaciones y gastos.

La adjudicación se considerará firme una vez recibida la conformidad del interesado sobre la misma, en el plazo establecido en la comunicación de adjudicación.

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a la adjudicación concedida se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del ANEXO de esta Resolución.

Las penalizaciones a aplicar en el caso de renuncia o anulación para este tipo de alojamientos, serán las siguientes:

- Con más de TREINTA días de antelación sobre la incorporación. Sin penalización.
- Entre UNO y TREINTA días La exigida por el país receptor.



APÉNDICE «F»

«SOLICITUD ÚNICA CONJUNTA»

PARA RESIDENCIAS, APARTAMENTOS, ALOJAMIENTOS CLIMS, VIAJES Y FAP DATOS DEL TITULAR (rellenar siempre)

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	EMPLEO MILITAR	EJÉRCITO (2)
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)		

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR (3)
DOMICILIO PARTICULAR	C. POSTAL	
POBLACIÓN Y PROVINCIA		
TELÉFONO PARTICULAR	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO DESTINO
DESTINO	CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO)	

(Todos los datos deben ser rellenados en su totalidad, siendo imprescindibles para la comunicación del resultado).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR

OPCIONES SOLICITADAS, RELACIONADAS POR ORDEN DE PRIORIDAD

ORDEN DE PRIORIDAD (4)	CÓDIGO DE RESI/APT/CLIM	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNO (5)	N.º PERSONAS A ALOJAR (6)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Autorizo la cesión, comprobación o consulta de los datos aportados para la tramitación que corresponda según los sistemas legalmente establecidos para los órganos correspondientes de la Subdirección de Asistencia al Personal, a los efectos de la presente convocatoria.

..... a de de 20....

Fdo.

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL.



APÉNDICE «G»

FORMULARIO DE RENUNCIA PARA RESIDENCIAS, APARTAMENTOS, ALOJAMIENTOS CLIMS, VIAJES Y FAP.

DATOS DEL TITULAR			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	EMPLEO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
DIRECCIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA	
CÓDIGO (RESID./APTº/INTERC.)	CÓDIGO TURNO

MOTIVO DE LA RENUNCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Esta renuncia se atenderá a lo dispuesto en la presente convocatoria, en lo relativo a las plazas ofertadas.

De haber efectuado algún ingreso, deberá rellenar el siguiente cuadro para proceder a su devolución, en caso de que proceda.

CÓDIGO CUENTA CORRIENTE				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º DE CUENTA CORRIENTE

SOLICITA: Se le conceda la renuncia de la adjudicación según código y turno arriba indicado.

..... a de de 20....

Firma.

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL/MAPER.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PETICIÓN DEL APÉNDICE F Y G**

(1): SITUACIÓN MILITAR: ACTIVO, RESERVA CON DESTINO, RESERVA, SEGUNDA RESERVA, EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Suspensión de funciones, Suspensión de empleo Y PERSONAL CON LA CONDICIÓN DE RETIRADO.

(2): EJÉRCITO: AIRE/TIERRA/ARMADA/CUERPOS COMUNES DE LAS FAS (citando su Ejército de adscripción en cuanto a Acción Social) Y EXTRANJERO.

(3): VIUDA/O, HUÉRFANA/O, ETC.

(4): SE CORRESPONDE CON EL ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO POR EL TITULAR A SUS PETICIONES.

(5): SE EXPRESARÁ EL CÓDIGO DEL TURNO ELEGIDO EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE ALOJAMIENTO TAL Y COMO QUEDA REFLEJADO EN SU CORRESPONDIENTE APÉNDICE.

(6): SE EXPRESARÁ EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTÁ PREVISTO OCUPEN EL ALOJAMIENTO SOLICITADO INCLUIDO EL TITULAR.

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODO TIPO DE ALOJAMIENTO, SE CONSIDERARÁN DISTINTAS PETICIONES AQUELLAS QUE AÚN COINCIDIENDO CON EL TIPO DE ALOJAMIENTO SE DIFERENCIEN EN EL TURNO ELEGIDO PARA EL MISMO.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la SAP, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales del solicitante puedan ser cedidos para su gestión al objeto de la prestación del servicio al interesado, en base a los artículos RGPD:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el tratamiento de datos de carácter personal GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL (módulo GESAYRE de la aplicación SIPERDEF) cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de viajes campamentos y eventos, residencias, apartamentos, alojamientos CLIMS y FAP así como viajes internacionales organizados ofertados por la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire y del Espacio.

La negativa a ceder estos datos implicará la imposibilidad de acceder a la oferta de disfrute de dichos servicios.

El usuario, por su parte, garantizará que los datos que facilita a SAP son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Será responsable de las informaciones falsas o inexactas que proporcione. Garantizará que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos, en caso de hacerlo, de los aspectos contenidos en este documento para los fines señalados y que ha obtenido su asentimiento para facilitar sus datos a SAP para los fines señalados.

El Registro de Actividades de Tratamiento del Ejército del Aire y del Espacio se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

El Responsable de Tratamiento del Ejército del Aire y del Espacio es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El interesado podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38137/2023, de 29 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la definición, desarrollo y ejecución del Máster Universitario en «Logística y Gestión Económica de la Defensa».

Suscrito el 27 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Complutense de Madrid para la definición, desarrollo y ejecución del Máster Universitario en «Logística y Gestión Económica de la Defensa», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para la definición, desarrollo y ejecución del Máster Universitario en «Logística y Gestión Económica de la Defensa»**

En Madrid, a 27 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Martorell Lacave, Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, nombrado por el Real Decreto 89/2021, de 09 de febrero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto Rectoral 4/2023, de 19 de enero, y actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA), dependiente de la Dirección de Enseñanza Naval, es un centro docente militar de perfeccionamiento, creado por Orden Ministerial 585/1970, de 17 de agosto.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de



defensa, con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo, mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que el artículo 53 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que los centros docentes militares de perfeccionamiento podrán impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de postgrado y otros del sistema educativo general, promoviendo, en su caso, la colaboración con universidades para impartir dichas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Que el artículo 7 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que, con carácter general, en el ámbito del Ministerio de Defensa, se efectuará el reconocimiento de créditos o convalidaciones de los módulos, materias y asignaturas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y de aquellas otras similares en contenidos y créditos.

Que, asimismo, el citado artículo 7 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que se determinará por la persona titular del Ministerio de Defensa, mediante orden ministerial, los órganos competentes para efectuar reconocimientos y convalidaciones, así como el procedimiento que deben seguir y los criterios a los que han de ajustarse.

Tercero.

Que el artículo 75.2 de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que será requisito, para el ascenso al empleo de teniente coronel de las escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, la obtención de las titulaciones que se determinen por orden de la persona titular del Ministerio de Defensa, para ejercer, con una mayor especialización, tareas en los ámbitos de estado mayor, operaciones, recursos humanos, inteligencia, relaciones internacionales, logística, comunicación social y en cuantos sean precisos para el mando, dirección y gestión de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, el artículo 75.3 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que, para el ascenso a teniente coronel en los demás cuerpos, será requisito obtener las titulaciones que se determinen por orden de la persona titular del Ministerio de Defensa, para una mayor especialización en los campos de actividad correspondientes. Añadiendo que, en el caso de los cuerpos de Intendencia, se potenciará su capacidad en la ejecución de cometidos relativos a la actividad financiera, presupuestaria y de contratación en los órganos superiores del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, así como en lo relacionado con la logística de gestión.

Por otra parte, el artículo 90.2 de dicha ley, dispone que, para el ascenso a teniente coronel, se exigirán titulaciones específicas militares o del sistema educativo general, obtenidas en el ámbito del perfeccionamiento. Todo ello con los criterios que establezca la persona titular del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 75.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las



entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

Que por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de diciembre 2011, se declara el carácter oficial del título de Máster Universitario en Logística y Gestión Económica de la Defensa y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Que la Guía de la «Fundación Madri+d», como órgano competente para la evaluación del Sistema Universitario madrileño, de cara a garantizar la calidad de los programas formativos de las universidades de la región, establece que, en el caso de que el Máster tenga una orientación profesional, debe tener prácticas externas obligatorias de, al menos, un 10% de los créditos del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS), 6 para Máster de 60 ECTS, 9 para Máster de 90 ECTS y 12 para Máster de 120 ECTS. Estas prácticas externas podrán ser optativas, siempre y cuando exista otra materia optativa alternativa, en la que se obtengan las mismas competencias que las que se obtendrían en las prácticas externas. Para ello, la memoria del título debe proporcionar la información suficiente sobre el número de créditos, convenios con entidades colaboradoras, número de plazas ofertadas, funciones que se desarrollarán, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación, etc.

Asimismo, también han de tenerse en cuenta las directrices generales de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la aprobación de las enseñanzas Grado y Máster, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCM.

Quinto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio que entrañe la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la titulación oficial, definida entre la UCM y el CESIA, que pudiera reunir los requisitos antes señalados y recogidos en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es acordar las actividades necesarias para la ejecución del Máster Universitario en Logística y Gestión Económica de la Defensa, título oficial del Espacio Europeo de Educación Superior, como se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre 2011, dirigido para oficiales de la Armada con título de grado o equivalente, y para licenciados y graduados, en general, en el ámbito civil, interesados en áreas relacionadas con la Logística y las Fuerzas Armadas.

*Segunda. Aportaciones de la partes.*

1. La UCM se compromete a las siguientes actuaciones:

a) Aportar instalaciones y profesorado, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Departamentos de Administración Financiera y Contabilidad, Análisis Económico y Economía Cuantitativa, Economía Aplicada, Estructura e Historia, Economía Aplicada, Pública y Política, Economía Financiera y Actuarial y Estadística y Organización de Empresas y Marketing) y de la Facultad de Derecho (Departamento de Derecho Administrativo).

b) Impartir las enseñanzas del Máster, así como la gestión de las prácticas académicas externas y la tutorización de los proyectos de fin de Máster, según el reparto de carga docente que se establezca con el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA). Anualmente, y con la debida antelación, se adaptará este reparto de carga docente para cada curso académico, respetando la normativa y procedimiento establecidos a tal efecto en la UCM.

Estos convenios se instrumentarán de manera independiente del presente convenio, se suscribirán por la UCM con terceros y no son convenios específicos que desarrollen el presente convenio, al no tener éste naturaleza de convenio marco.

c) Desarrollar sesiones presenciales en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM (Campus de Somosaguas).

d) Establecer los procedimientos para que aquellas asignaturas correspondientes a cursos de especialidad impartidos en el CESIA, cuyos conocimientos y competencias asociados se adecuen a los incluidos en el Máster, puedan dar lugar a reconocimiento de créditos para éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

e) Asumir la función de alcanzar acuerdos de colaboración con empresas del sector de la Defensa y aquéllas otras, cuya participación se considere de interés para el Máster. Estos acuerdos están orientados a la realización de prácticas en sus instalaciones, a la posibilidad de becar a alumnos para la realización del Máster o para proyectos de investigación o divulgación de estudios derivados de este título, y a la realización de aportaciones económicas para la financiación de las actividades inherentes al Máster.

Estos convenios se instrumentarán de manera independiente del presente convenio, se suscribirán por la UCM con terceros y no son convenios específicos que desarrollen el presente convenio, al no tener éste naturaleza de convenio marco.

f) Gestionar la publicidad institucional del Máster en las páginas web especializadas y en aquellos otros medios utilizados habitualmente para publicitar el resto de sus títulos.

g) Promover proyectos conjuntos de investigación en los que puedan participar los potenciales alumnos de doctorado, con el fin de facilitarles los recursos necesarios para la realización de sus trabajos de tesis, asistencia a congresos, etc.

h) La UCM será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el periodo en que los alumnos estén matriculados en el centro. La UCM será responsable de la expedición del Título, así como del registro del Título en el Registro Universitario de Títulos correspondiente. La UCM expedirá el Título de «Máster Universitario en Logística y Gestión Económica de la Defensa» a los alumnos que superen los contenidos del plan de estudios del Máster, titulación del catálogo de títulos oficiales de la UCM, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y normativa derivada. La UCM, a través de la coordinación del Máster, será responsable de velar por la inclusión de los alumnos del Máster en las correspondientes pólizas del seguro de responsabilidad que tenga concertadas.

2. El MINISDEF, a través del CESIA, se compromete a las siguientes actuaciones:

a) Aportar instalaciones y profesorado necesario para llevar a efecto el presente convenio.



b) Participar en las enseñanzas del Máster, así como en la gestión de las prácticas académicas externas y la tutorización de los proyectos de fin de Máster, según el reparto de carga docente que se establezca con la UCM. Anualmente y con la debida antelación, se adaptará este reparto de carga docente para cada curso académico, respetando la normativa y procedimiento establecidos a tal efecto en la UCM.

c) Desarrollar sesiones presenciales en las instalaciones del CESIA.

d) Gestionar la publicidad institucional del Máster en el ámbito del MINISDEF.

Tercera. *Financiación.*

El coste estimado por alumno, calculado según los datos de la convocatoria 2022/2023 de la UCM, que se corresponden con los establecidos por el Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, es:

- Número de créditos del Máster: 60 ECTS.
- Precio público del crédito: 45,02 euros.
- Gastos de Secretaría: 6,11 euros.
- Apertura de expediente académico: 27,54 euros.
- Total importe matrícula por alumno: 2.734,85 euros.

Se estima que la Armada nombrará 20 alumnos por año, por lo que el importe anual ascenderá a 54.697,00 euros, según los datos de precios establecidos para el curso 2022/2023, actualizándose según las modificaciones que apruebe la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

La Armada asumirá el coste de la matriculación de sus propios alumnos al Máster objeto del presente convenio, con cargo al concepto presupuestario 226.06, por las cantidades anuales que se especifican a continuación:

- 54.697,00 euros para ejercicio 2023.
- 54.697,00 euros para ejercicio 2024.
- 54.697,00 euros para ejercicio 2025.
- 54.697,00 euros para ejercicio 2026.

La forma de pago será previa presentación de factura, por el conjunto de los alumnos con derecho a su abono, tras finalizar el proceso de formalización de la matrícula del Máster.

Asimismo, la Armada asumirá el coste de la expedición de los Diplomas o Títulos de los alumnos que, formando parte de su personal, hayan aprobado el Máster, con cargo al concepto presupuestario 226.06. La cantidad anual, calculada según los datos establecidos por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid para el curso 2022/2023, que fija el coste unitario en 176,27 euros, actualizándose según las modificaciones que apruebe la citada Consejería, y estimando la expedición de 20 títulos por año con cargo a la Armada, asciende a:

- 3.525,40 euros para el ejercicio 2023.
- 3.525,40 euros para el ejercicio 2024.
- 3.525,40 euros para el ejercicio 2025.
- 3.525,40 euros para el ejercicio 2026.

La forma de pago será previa presentación de factura, por el conjunto de los alumnos que, habiendo superado el Máster, tengan derecho al abono del título por parte de la Armada.

Los costes docentes asociados a la UCM serán computados como docencia dentro de la Universidad, mientras que los costes docentes asociados a la participación de personal ajeno a la estructura de la UCM serán satisfechos de acuerdo con las aportaciones económicas de las empresas colaboradoras del Máster.



La UCM será la encargada de gestionar los recursos económicos procedentes de las aportaciones económicas realizadas por las empresas colaboradoras con las que haya alcanzado el correspondiente acuerdo, destinándose éstas a sufragar el coste de las actividades docentes directamente relacionadas con el Máster.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

1. A partir de la firma de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento que se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran presentarse. Será la encargada de supervisar el presupuesto económico y el estado de cuentas del Máster. Asimismo, será la encargada de las tareas de coordinación y seguimiento del desarrollo del plan de estudios.

2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por semestre y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. En cuanto al mecanismo de toma de decisiones, los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes, recogiendo en Acta los temas tratados y los acuerdos alcanzados en cada reunión.

3. La comisión estará formada:

Por parte del MINISDEF:

- a) Coronel-Director del CESIA, o persona en quien delegue.
- b) Jefe de Estudios del CESIA, o persona en quien delegue.

Por parte de la UCM:

- a) Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, o persona en quien delegue.
- b) Coordinador del Máster, o persona en quien delegue.

Las decisiones de la comisión se tomarán por acuerdo de las partes.

4. A las reuniones de la comisión podrán ser convocadas por los profesores de los departamentos de la UCM y del CESIA implicados en la titulación.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo referente a las tasas de matrícula y pago, iniciación de estudios, becas, ayudas, exenciones, etc., se estará a lo dispuesto en el Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, o la que en su momento se encuentre en vigor.

En la memoria de evaluación del plan de estudios, que conduce al título del Máster, aprobada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), con fecha 30 de junio de 2011, y su posterior modificación, con informe favorable de la Fundación Madri+d, de fecha 18 de febrero de 2021 (apartado 4.2 «requisitos de acceso y admisión»), figuran los criterios de selección de los candidatos, en donde se valora la experiencia profesional y la adecuación del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa.

Con carácter general y sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación, y a los principios generales del Derecho.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar, ante los responsables de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales y de limitación u oposición al tratamiento.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal, en desarrollo del presente convenio. El acceso por una de las partes a los datos de carácter personal, objeto de tratamiento por la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada del cumplimiento del objeto del presente convenio.

El MINISDEF y la UCM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades, se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la UCM destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañe.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en materia de protección de datos, será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio y del resto de personas de contacto, que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros, salvo que sea necesario conforme a la Ley, para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el capítulo III del RGPD y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo, prevista por el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Para la protección de datos y garantías digitales en los centros docentes militares, se estará a lo dispuesto en los artículos 33 a 36 de la Orden DEF/85/2017, de 1 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre organización y funciones, régimen interior y programación de los centros docentes militares.

Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se detallan los responsables y los procedimientos del tratamiento de datos, por parte de la UCM y del MINISDEF (CESIA) en el anexo al cuerpo del presente documento.

Séptima. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos símbolos, distintivos,



lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional, vulnerar las normas de seguridad o fomentar manifiesto desprecio al personal que presta servicio en ellos.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, se pondrá en conocimiento del interesado por parte de la UCM que, de no deponer su actitud, será invitado por dicha Universidad a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Causas de extinción y resolución.

Este convenio quedará extinguido siempre que se cumplan las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes, salvo para el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, que se estará a lo dispuesto en la cláusula novena.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual, el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones que tiene encomendadas. Surgida alguna necesidad de esta índole, el convenio quedará suspendido o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa. En este caso, ni las partes ni terceros tendrán derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Novena. Consecuencia por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 30 días naturales, con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora. La parte incumplidora dispondrá de un mes de plazo para garantizar de forma cierta y fehaciente el resarcimiento de la otra parte.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará con su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector



público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un período igual de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito la prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento, a requerimiento de alguna de las partes, y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO

Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal, que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

1. La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable.

Universidad de Complutense de Madrid (UCM).

CIF núm. Q2818014I.

Avda. de Séneca, 2.

28040 Madrid.

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos. Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico, remitido a la cuenta



ofi.dpd@ucm.es, o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento. Los datos personales se tratan:

– Para el desarrollo de misiones de interés público, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

– Para el cumplimiento del deber legal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios. El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes, puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación. Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior, en aplicación de la legislación española sobre tratamiento de datos personales.

g) Ejercicio de derechos. Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos ante la UCM, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/>. O bien, mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

Rectorado de la UCM.

Avda. de Séneca, 4.ª Planta. Ciudad Universitaria.

28040 Madrid.

h) Autoridad de protección de datos. Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica, bien en su domicilio, calle Jorge Juan n.º 6, C.P. 28001 de Madrid.

2. Por parte del Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada, como responsable, tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento. Los datos personales recabados por el Ministerio de Defensa y sus diferentes organismos quedarán reflejados en el registro de actividades de tratamiento [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/>].

b) Finalidad. La finalidad del tratamiento de los datos aportados corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza el Ministerio de Defensa y que están accesibles en el registro de actividades de tratamiento [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/>].

c) Legitimación. El tratamiento de sus datos realizados por el Ministerio de Defensa o sus organismos dependientes se llevarán a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. Se podrá consultar la base legal para cada tratamiento llevado a cabo por el Ministerio de Defensa o sus organismos dependientes en el registro de actividades de tratamiento [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/>].

d) Plazo de comunicación de los datos. Los datos personales recabados se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que fueron



recabados, así como para cumplir con la normativa sectorial y general vigente en cada momento.

Los plazos de conservación para cada uno de los tratamientos podrán consultarse en el registro de actividades de tratamiento [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/>].

e) Comunicación de datos. Se podrán consultar los destinatarios para cada uno de los tratamientos de datos personales realizados por el Ministerio de Defensa o sus organismos dependientes en el siguiente enlace registro de actividades de tratamiento [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/>].

f) Derechos de los interesados. Los interesados tendrán derecho al ejercicio de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos: a acceder a sus datos personales, también a solicitar la rectificación de los mismos, así como a los derechos de supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que se sea posible de acuerdo con la normativa vigente.

Se indica que disponen de dos canales válidos a través de los cuales puede ejercitar los derechos contenidos en el Reglamento de Protección de Datos, ambos de manera gratuita:

– A través de la sede electrónica, a la que podrá acceder mediante el siguiente enlace: sede electrónica del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto>]. Dentro de la sede electrónica, en el apartado «Procedimientos», encontrará una sección dedicada a los «Ejercicio de Derechos de Protección de Datos», donde puede acceder a los diferentes formularios en función del derecho que desee ejercitar.

– A través de los Registros de la Administración Pública, de forma presencial. Podrá ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control, ubicada en la Calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

g) Información sobre el Delegado de Protección de Datos (DPD). El Ministerio de Defensa, tal y como establece el nuevo Reglamento, tiene designado un DPD. Los interesados podrán ponerse en contacto con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: DPD@mde.es

h) Reclamaciones ante las autoridades de protección de datos. Podrá ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control, ubicada en la calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ante las autoridades autonómicas de protección de datos, podrá dirigirse al DPD del Ministerio de Defensa (P.º de la Castellana, 109 28071 Madrid), a través de la siguiente dirección de correo electrónico: DPD@mde.es.

(B. 71-1)

(Del BOE número 82, de 6-4-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38138/2023, de 29 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster y estancias de doctorado.

Suscrito el 24 de marzo de 2023 el convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster y estancias de doctorado por parte de estudiantes de dicha Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster y estancias de doctorado por parte de estudiantes de dicha universidad

En Torrejón de Ardoz, a 24 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, don Javier Ramos López, Rector magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) tiene entre sus funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

Tercero.

Que la propia Universidad y el INTA, dentro de los campos de actividad que le son propios, desean participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

Cuarto.

Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y el Reglamento sobre las Prácticas Académicas de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2022.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) realizarán un programa de prácticas externas y estancias de doctorado, así como el trabajo fin de grado/máster (TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segunda. *Condiciones generales del convenio.*

1. Oferta del INTA.

Podrá ofrecer plazas de prácticas, TFG/TFM y estancias de doctorado con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

2. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser como se indican a continuación:

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiantado puede realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

3. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por los correspondientes órganos de gobierno de la universidad.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50 % de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 100 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular), ni superior a 750 horas.

c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado en la URJC y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.

a) Los horarios de realización de las prácticas y/o del TFG/TFM y estancias de doctorado se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que se desarrolle en la Universidad.



b) Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno del INTA y seguir las indicaciones de la tutora o tutor designados por dicho Instituto. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional, con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

c) Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta de las Directrices de Prácticas Externas de la URJC, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.

d) Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán al INTA. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado, pudiendo pactarse directamente entre entidad y estudiante una excepción a este principio general.

6. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

a) Cualquier estudiante de la Universidad con matrícula en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil.

b) El Seguro Escolar cubre a menores de veintiocho años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

c) En el caso de estudiantes con más de veintiocho años o con matrícula en enseñanzas propias de la Universidad, corresponderá al organismo interno de la Universidad asegurarse de que disponen de la cobertura por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

7. Régimen jurídico laboral.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el estudiantado que realice prácticas remuneradas quedará comprendido en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad



Social en caso de que realice prácticas curriculares remuneradas (disposición adicional vigesimoquinta).

La participación del INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios se incorporase a la plantilla del INTA, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

8. Derechos y obligaciones del estudiantado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como los establecidos en las Directrices de Prácticas Externas de la URJC.

Tercera. *Obligaciones de la Universidad Rey Juan Carlos.*

a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica/TFG/TFM/estancias de doctorado, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre de las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, el anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán.

b) Supervisar las prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona que ejercerá la tutela académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la tutora o tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuarta. *Obligaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».*

a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.

b) Nombrar a una tutora o tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la tutela del centro de la Universidad donde esté matriculado cada estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Asimismo, deberá informar de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

c) Manifestar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

d) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, así como informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

Quinta. Financiación.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

La estimación de la valoración de los medios que el INTA utiliza para la formación de los alumnos en prácticas, cuya estancia máxima será de seis meses y un máximo de 900 horas, se relaciona en el apartado de impacto económico cuantificado de la memoria justificativa de este convenio.

Sexta. Condición de entidad colaboradora de la URJC.

Durante el tiempo de vigencia de este convenio, el INTA gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la URJC, y por ello tendrá derecho a:

a) Reconocimiento de la función de tutela profesional al personal asignado a las tutorías, lo que se podrá certificar por parte de la Secretaría Académica del Centro de la URJC correspondiente.

b) A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas por quienes ejerzan la tutela profesional.

c) A partir del segundo año de colaboración en la tutela profesional, una vez finalizadas las prácticas externas, y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la URJC, se podrá recibir el nombramiento de Profesorado Colaborador Honorífico de la URJC.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión), que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director General del INTA y por el Rector magnífico de la Universidad o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Proponer anualmente el contenido de la colaboración para cada curso docente.

b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.



- c) Proponer la prórroga del convenio.
- d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de Adenda tras su aprobación por ambas partes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la mencionada ley, y por sus propios términos y condiciones.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Novena. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. Incumplimiento del convenio.

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedará resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

*Undécima. Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

Duodécima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio.

*Decimotercera. Legislación aplicable en materia de protección de datos y transparencia.**Información a los firmantes:*

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@mde.es y/o a protecciondedatos@urjc.es indicando como referencia en el asunto «Protección de Datos» y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.



b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.

c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.

d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación.

e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte.

f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.

g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el INTA y la URJC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la URJC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y la URJC destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Decimocuarta. *Medidas contra situaciones de acoso.*

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Decimoquinta. *Imagen institucional.*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la Producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales.



Decimosexta. *Resolución del convenio suscrito el 29 de octubre de 2019.*

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 29 de octubre de 2019, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 29 de octubre de 2019, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente en el lugar arriba indicado.–Por la Universidad Rey Juan Carlos, por Delegación del Rector (Resolución de fecha 7 de septiembre de 2022), el Vicerrector de Innovación, Fernando Enrique García Muiña.–Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Director General, Julio Ayuso Miguel.

ANEXO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/ EXTRACURRICULARES/TFG/TFM

El presente anexo del curso académico 202X/XX se incorpora al convenio suscrito entre la Universidad Rey Juan Carlos y Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas académicas externas, TFG/TFM de fecha Vigencia/Desde fecha.

ESTUDIANTE:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS ECTS:	HORAS TOTALES:
CORREO ELECTRÓNICO:	NIF O NIE:
FECHA DE INCORPORACIÓN:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horario)	DÍAS DE LA SEMANA:
OBSERVACIONES	
AYUDA ECONÓMICA (euros al mes):	
ENTIDAD COLABORADORA DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS, TFG, TFM o estancia de doctorado:	
DEPARTAMENTO:	
LUGAR DE REALIZACIÓN:	
TUTORA/TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
TUTORA/TUTOR ACADÉMICA/O	
PROYECTO FORMATIVO de Prácticas, TFG/TFM o estancia de doctorado (especificar a qué corresponde):	
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A ADQUIRIR:	



ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El/la estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas externas, TFG /TFM, según corresponda, al amparo del Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster y estancias de doctorado por parte de estudiantes de dicha universidad y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Madrid el
Fecha del anexo

Por la Universidad, Por Entidad colaboradora, El/la estudiante,

Fdo. Firmante Fdo. Firmante Fdo. Nombre y apellidos
Cargo interno Cargo externo

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsables:	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS y Entidad colaboradora/Descripción
Finalidad:	Gestión de convenios de prácticas, TFG/TFM y estancias de doctorado.
Legitimación:	Ejecución de un convenio. Misión de interés público
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según información adicional.
Información adicional:	

(B. 71-2)

(Del BOE número 82, de 6-4-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO**

Resolución 420/38134/2023, de 29 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de A Coruña, para el desarrollo de actividades de gestión del dato e inteligencia artificial.

Suscrito el 27 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades de gestión del dato e inteligencia artificial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades de gestión del dato e inteligencia artificial**

En Madrid, a 27 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio Frutos Ruiz, Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, nombrado por Orden 430/10860/21, de 6 de julio, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Excm. Sra. Ministra de Defensa expresamente para este acto.

Y de otra, don Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, en nombre y representación de ésta y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG núm. 7, del 13 de enero de 2020) en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el art. 36 1.f.) de los estatutos de la universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre, (DOG de 17 de octubre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña desean acrecentar la relación entre ambas instituciones y estrechar sus lazos de amistad, profundizar en su mutuo conocimiento y favorecer la realización de actividades de interés mutuo.

Segundo.

Que dentro del proceso de Transformación Digital del Ministerio de Defensa y la Armada, y con el objetivo de impulsar el tratamiento eficaz, eficiente y seguro de la



información como un recurso estratégico, se ha establecido en la Armada una estructura para la gestión de la información y del conocimiento, que incluye el Centro de Gestión del Dato de la Armada (CGDA) y el Centro de Inteligencia Artificial de la Armada (CIA2) como órganos responsables de la Gestión del Dato y la Inteligencia Artificial respectivamente.

Tercero.

Que el proyecto de creación de la «Cidade de las TIC», impulsado por la Universidad de A Coruña y en colaboración con distintas instituciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, es una oportunidad más de colaboración entre la Universidad de A Coruña y la Armada, para intercambiar experiencias y conocimientos en los campos de la Gestión del Dato y de la Inteligencia Artificial.

Cuarto.

Que ambas instituciones consideran adecuada y desean establecer una colaboración en el ámbito de la Gestión del Dato y la Inteligencia Artificial.

Quinto.

Que la naturaleza del convenio es la de un convenio marco que fija los compromisos iniciales entre los firmantes y que está condicionado a la suscripción futura de convenios específicos donde se concreten esos compromisos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Arsenal de Ferrol, y la Universidad de A Coruña (UDC), para el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general y, en particular, en el ámbito de la Gestión del Dato y la Inteligencia Artificial.

Segunda. *Ámbito de cooperación.*

Las dos instituciones articularán esta colaboración mediante la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de profesionales, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal asistencial, investigador y/o técnico.
- d) Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto definido en la cláusula anterior.



En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los estatutos de la UDC, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por la UDC.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las comisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios específicos.

Asimismo, tendrá las funciones de impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del convenio; proponer y seguir cualquier variación que pueda producirse en los requerimientos de una o ambas partes; evaluar la labor realizada y disponer las medidas que sirvan para mejorar las condiciones de este convenio y decidir y determinar, en cada caso y cuando proceda, la titularidad de la propiedad intelectual de las publicaciones que se lleven a efecto en virtud del presente convenio.

En cada convenio específico se determinará una comisión o mecanismo de seguimiento concreto independiente de la Comisión Mixta prevista en el presente convenio y no será una comisión que forme parte de la de este convenio.

Quinta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su contenido queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La lengua oficial para todas las relaciones entre ambas instituciones y para impartir las actividades contempladas en este convenio será siempre el español, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Orden Ministerial 35/1987, de 17 de junio, que regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en la Administración Militar.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta,



quedarán sometidas al conocimiento del órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente objetiva y territorialmente.

Sexta. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la UDC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la UDC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la UDC destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en este convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que puedan haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Séptima. Vigencia.

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Igualmente, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales. La prórroga podrá ser solicitada por cualquiera de las dos partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del mismo, y deberá ser formalizada mediante la firma de una adenda, de común acuerdo, entre las partes.

Este convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Octava. Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, e igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, Ignacio Frutos Ruiz.—Por la Universidad de A Coruña, el Rector Magnífico, Julio Abalde Alonso.

(B. 71-3)

(Del *BOE* número 83, de 7-4-2023.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38135/2023, de 29 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Casa de Su Majestad el Rey, en materia de Ciberdefensa.

Suscrito el 28 de febrero de 2023 el Convenio entre la Casa de Su Majestad el Rey y el Ministerio de Defensa, en materia de Ciberdefensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre la Casa de Su Majestad el Rey y el Ministerio de Defensa, en materia de Ciberdefensa

En Madrid, a 28 de febrero del 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario General de la Casa de Su Majestad el Rey, don Domingo Martínez Palomo, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 566/2014, de 27 de junio de 2014, actuando en nombre y representación de la Casa de Su Majestad el Rey, en virtud de la delegación de competencias establecida por el Jefe de la Casa el 1 de enero de 2022.

De otra, el Almirante General don Teodoro López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la persona titular del Ministerio de Defensa de acuerdo con el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el título II de la Constitución Española, configura a «la Corona» como un órgano constitucional; y el artículo 56.1, establece que entre otras funciones, «el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia» y que «ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes».

El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «corresponden al Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas y las demás funciones que en materia de defensa le confiere la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico».



Asimismo, el artículo 1 del Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de S. M. el Rey, dispone que «la Casa de Su Majestad el Rey es el organismo que, bajo la dependencia directa de S. M., tiene como misión servirle de apoyo en cuantas actividades se deriven del ejercicio de sus funciones como Jefe del Estado». El artículo 13 declara que «por razones de economía administrativa», y «para evitar en cuanto sea posible la creación en la Casa de S. M. el Rey de órganos con funciones paralelas a los de la Administración del Estado, los distintos Departamentos de ésta proporcionarán a aquélla los informes, dictámenes o asesoramientos de cualquier naturaleza que la Casa solicite, así como cuantos otros apoyos sean necesarios y contribuyan a facilitar el cumplimiento de las misiones que tienen encomendadas». Con esta finalidad se prevé que «la Casa de S. M. el Rey podrá también suscribir convenios de colaboración en el ámbito de la Administración General del Estado».

Segundo.

Que la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, determina que en el ámbito ciberespacial debe garantizarse la necesaria libertad de acción de las Fuerzas Armadas (FAS). A tal efecto, se crea el Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) para reforzar la capacidad de actuación de éstas en dicho ámbito. Este Mando se establece sobre la base del Mando Conjunto de Ciberdefensa (MCCD) y de la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (JCISFAS), que desaparecen de la nueva estructura del Estado Mayor de la Defensa.

El MCCE es el órgano responsable del planeamiento, la dirección, la coordinación, el control y la ejecución de las acciones conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial. Para cumplir su misión, planea, dirige, coordina, controla y ejecuta las operaciones militares en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de estas operaciones, realiza las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los elementos físicos, lógicos y virtuales críticos para la Defensa y las FAS.

Y el artículo 40.3 de la Instrucción 55/2021, de 27 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa, determina que el Mando Conjunto del Ciberespacio «Ejecutará las actividades que permitan la protección, detección y defensa en las redes y servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones que emplean las FAS, así como otros que le encomiende el JEMAD», como serían las redes y sistemas de la Casa de S. M. el Rey.

Tercero.

Que frente a las amenazas procedentes del ciberespacio, cada vez más frecuentes y sofisticadas, la Casa de S. M. el Rey no dispone en la actualidad de los recursos propios necesarios para garantizar la seguridad de sus redes y sistemas de información y telecomunicaciones, por lo que requiere apoyos externos cualificados para paliar el riesgo de dichas amenazas.

Cuarto.

Que la Casa de S. M. el Rey está interesada en que el Ministerio de Defensa le preste asesoramiento y apoyo en materia de ciberdefensa para reducir los riesgos derivados de potenciales ciberataques a los sistemas de telecomunicaciones e información de la red de la Secretaría General de la Casa de S. M. el Rey.

Quinto.

Que este convenio se fundamenta en la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre la Casa de S. M. el Rey, a través de la Unidad de Administración, Infraestructura y Servicios (AIS), y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE), es mejorar y potenciar la protección, detección y defensa en las redes y servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Casa de S. M. el Rey, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinación e intercambio de información:

1.º Establecer canales específicos de comunicación, puntos de contacto singularizados y procedimientos para el intercambio de información, con el objetivo de maximizar la efectividad en la gestión de incidentes, así como en su prevención.

2.º Intercambiar información y experiencias sobre capacidades ya implantadas, para la optimización de recursos en la puesta en marcha de nuevos servicios, y para el diseño y desarrollo de nuevas tecnologías de seguridad de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIS/TIC) y ciberdefensa.

3.º Colaborar en el diseño y el despliegue de nuevas capacidades de detección y alerta temprana.

4.º Intercambiar información sobre ciberincidentes y ciberamenazas.

b) Apoyo y provisión de servicios de ciberdefensa:

El MCCE, en la medida de sus posibilidades y a demanda del Centro de Comunicaciones e Informática, prestará los siguientes apoyos a la Casa de S. M. el Rey:

1.º Realizar Auditorías de Seguridad y Análisis de vulnerabilidades de sistemas.

2.º Actuar como Centro de Operaciones de Seguridad, para la detección de ciberataques en los sistemas informáticos de la Secretaría General de la Casa de S. M. el Rey.

3.º Actuar como Equipo de Respuesta a Incidentes.

4.º Otros apoyos que pueda proporcionar el MCCE y que resulten de interés para la Casa de S. M. el Rey.

c) Formación y concienciación:

1.º Proporcionar al personal de la Casa de S. M. el Rey, en la medida de las posibilidades del MINISDEF/MCCE, acceso a las distintas opciones de formación de profesionales en materia de seguridad CIS/TIC y ciberdefensa.

2.º Impulsar acciones conducentes a potenciar la concienciación del personal de la Casa de S. M. el Rey, en materia de seguridad CIS/TIC y ciberdefensa, proporcionando acceso a los contenidos del Plan de Concienciación en Ciberdefensa.

d) Otras actuaciones de interés común que puedan interesar a ambas partes de conformidad con el objeto de este convenio.



Las partes aportarán los conocimientos, el personal y los medios que sean necesarios para desarrollar las actuaciones concretas. En caso de insuficiencia de medios por parte del MCCE en la prestación de capacidades de ciberdefensa, la atención a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, las del MINISDEF y las misiones que tiene encomendadas, tendrá prioridad sobre el apoyo a la Casa de S. M. el Rey.

Tercera. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

No obstante, la Casa de S. M. el Rey asumirá los gastos de equipamiento, de licencias de *software*, etc., de las actuaciones que se determinen en base a este convenio hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €) IVA excluido y la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2023: 15.000 € (quince mil euros).

Ejercicio 2024: 15.000 € (quince mil euros).

Ejercicio 2025: 15.000 € (quince mil euros).

Ejercicio 2026: 15.000 € (quince mil euros).

Cuarta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, para el seguimiento, vigilancia y control de los proyectos concretos acordados por las autoridades competentes de ambas partes, derivados del objeto del presente convenio, dentro de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda.

2. La Comisión Mixta será la encargada también de:

a) Diseñar y planificar los proyectos, definiendo y delimitando su alcance, designar a los responsables de su ejecución y someterlos a la aprobación de las autoridades competentes, lo cual será reflejado en el acta correspondiente.

b) Elaborar un informe anual de conclusiones y de las actuaciones llevadas a cabo.

c) Resolver problemas de interpretación y cumplimiento.

3. La Comisión Mixta estará compuesta por:

a) Casa de S. M. el Rey: Jefe de la Unidad de AIS y dos representantes de esta unidad designados por el jefe de la misma.

b) MINISDEF/MCCE: Comandante del MCCE y dos representantes del mismo designados por el citado mando.

4. La Comisión Mixta se constituirá, como máximo, al mes de la suscripción de este convenio, y se reunirá una vez al año, sin perjuicio de la periodicidad que las actividades a desarrollar requieran.

La presidencia será rotatoria entre las partes por períodos de un año, empezando por el MCCE. Podrá incorporarse a las reuniones el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Para la adopción de acuerdos, se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de representantes por cada parte. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

5. De cada sesión que celebre la Comisión Mixta se levantará acta por el Secretario, cargo rotatorio por períodos de un año entre las partes, empezando por el MCCE. El acta especificará, necesariamente: los asistentes; el orden del día de la reunión; la fecha, lugar y hora en que se ha celebrado; los puntos principales de las



deliberaciones; así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será aprobada en el plazo de un mes por el Comandante del MCCE y por el Jefe de la Unidad de AIS.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente de la Casa de S. M. el Rey.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este acuerdo, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este acuerdo.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del acuerdo conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Sobre la Casa de S. M. el Rey y el MINISDEF, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades que pudieran derivar del tratamiento de los datos personales. Las partes intervinientes asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de tales datos; obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto el tratamiento de tales datos; implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas y el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de seguridad, así como establecer el oportuno mecanismo de respuesta en caso de ejercicio de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, establecer un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de datos personales, establecidos en la normativa de protección datos personales.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o los utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que puedan derivarse de los daños y perjuicios que cause, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo que se está previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen, tendrán eficacia durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.



Séptima. *Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta.

Octava. *Vigencia.*

Su vigencia será de cuatro años, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Asimismo, podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante una adenda de modificación a este convenio.

Novena. *Causas de extinción.*

1. El convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

2. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la extinción del mismo.

Décima. *Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de los gastos de equipamiento, de licencias de *software*, etc., de las actuaciones que se determinan en este convenio, asumidos e imputados a la aplicación presupuestaria correspondiente por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte. No habrá lugar a indemnización alguna si no se hubieran producido tales gastos.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.—Por la Casa de S. M. el Rey, el Secretario General, Domingo Martínez Palomo.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro López Calderón.

(B. 71-4)

(Del BOE número 84, de 8-4-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38143/2023, de 30 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos.

Suscrito el 29 de marzo de 2023, el convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Expal Systems, SAU, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos

En Madrid, a 29 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Martorell Lacave, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don José Luis Urcelay Verdugo, Presidente del Consejo de Administración de Expal Systems, SAU, entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio en la avenida del Partenón, 16, 28042 de Madrid, actuando en nombre y representación de Expal en virtud de la escritura otorgada a su favor el día 29 de mayo de 2020 ante el notario de Madrid don Francisco Monedero San Martín, con el número 925 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de julio de 2020.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Expal Systems, SAU (Expal), es una empresa que opera en el sector de la Industria de Defensa desde el año 1946 que, directamente o indirectamente, es proveedor habitual del Ministerio de Defensa (MINISDEF) y es líder en el diseño, desarrollo, fabricación, instalación y posventa de los más avanzados equipos de armamento, municiones, explosivos y equipos asociados, además de centrar parte de su esfuerzo en la investigación y desarrollo industrial de capacidades estratégicas y críticas para la Defensa.



Segundo.

La Directiva de Defensa Nacional de junio de 2020 cita, entre sus directrices, fomentar y proteger una industria de Defensa innovadora, capaz de integrarse en proyectos y grupos empresariales multinacionales, especialmente en el ámbito europeo, incidiendo en la necesidad de potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación.

Este desarrollo de una base industrial y tecnológica nacional y europea constituye la mejor forma de asegurar que el equipamiento en las Fuerzas Armadas se mantiene en la vanguardia tecnológica acorde con las necesarias capacidades operativas.

La posterior Directiva de Política de Defensa, de 4 de agosto de 2020, incluye entre sus objetivos, apoyar a la industria de Defensa, contribuyendo a impulsar la economía y la base productiva nacional y a asegurar la resiliencia propia y el desarrollo de una base industrial, tecnológica y de innovación nacional y europea en Defensa.

Los distintos organismos dependientes del MINISDEF, incluida la Armada, participarán dentro de sus competencias y capacidades en los anteriores aspectos.

Tercero.

La Armada dispone de personal, equipos, material e instalaciones complementarias necesarias para poder colaborar o cooperar con la Industria, siempre que no suponga un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Armada, y Expal Systems, SAU (Expal), en lo relativo al desarrollo de futuras actividades conjuntas y servicios de cooperación, siempre que sean de interés mutuo de ambas partes.

Éstas podrán contemplar la ejecución de varios proyectos y serán concretadas, caso por caso, mediante documentos individuales de Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA), siguiendo el modelo del «anexo I».

Las actividades de apoyo y colaboración entre ambas partes podrán incluir la cesión temporal de equipos, productos, instalaciones o prestación de servicios y sus contraprestaciones, según se define en la cláusula segunda de este convenio.

No se incluye como objeto del presente convenio la posible transmisión de equipos que dejen de ser dotación en el MINISDEF y causen baja reglamentariamente en sus inventarios. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a los bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso («aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición»), estos se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Orden de 14 de abril de 1980 que aprueba las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenación y Liquidadoras de material del MINISDEF.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

El MINISDEF, en el desarrollo de este convenio, se compromete a:

1. Aportar el personal, los medios e instalaciones que se soliciten y aprueben en la correspondiente CPA para actividades concretas, y sin interferir en las actividades habituales del personal ni en actividades operativas.



2. Autorizar, si así se solicita y relacionado con lo anterior, el uso del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín (CASR) o la Base Naval de Rota para ensayos y prácticas con fuego real, siguiendo las condiciones y normas de utilización establecidas por el Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz y sin interferir en actividades operativas.

3. Ceder a Expal, en los casos en que se determinen, el uso de equipos o materiales de su propiedad, incluido armamento completo o sus partes, que serán manipulados por personal del MINISDEF o por personal de Expal, según acuerden las partes en cada caso. El uso de estos equipos por parte de Expal tendrá como finalidad la realización de ensayos o pruebas de experimentación de sus productos, cuyas mejoras puedan resultar de interés para el MINISDEF. Asimismo, podrá incluirse también la cesión temporal de material orientada a su exhibición, exposición estática/dinámica o demostración pública.

Expal en el desarrollo de este convenio, se compromete a:

1. Solicitar mediante la CPA, y de acuerdo con el presente convenio, los términos y condiciones de las actividades y prestaciones de apoyo concretas de la colaboración. Esta solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes para su estudio caso por caso, conforme a la cláusula cuarta.

2. Proporcionar la información adicional que se solicite sobre la actividad prevista.

3. Poner en conocimiento del MINISDEF, a través de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), cualquier actuación derivada del convenio relacionada con investigación, desarrollo o innovación, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y la Orden DEF/685/2012, de 28 de marzo, por la que se regula y coordina la investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4. Asumir los costes incurridos derivados de cada actividad mediante compensación monetaria o contraprestación equivalente, salvo acuerdo previo entre las partes de exención en el caso de apoyo de personal experto. En el caso de uso de material fungible, como la munición, reintegrar la misma con una fecha de caducidad o vida útil posterior y del mismo lote, o lote nuevo si la cantidad es elevada.

Tercera. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el MINISDEF, ni supondrán incremento del gasto público ni de plantilla.

Expal resarcirá al MINISDEF, a través de la Armada, por la realización de las colaboraciones recogidas en este convenio, en las cantidades resultantes de la agregación de los costes aplicables que, con carácter aproximado, se detallan en el «anexo II», y que serán revisados para su actualización con una periodicidad anual convenida por las dos partes. La estimación de gasto anual asciende a 1.800.000,00 euros.

Estos costes podrán ser compensados por Expal, en todo o en parte, mediante las contraprestaciones que se determinen en forma de material o servicios por el mismo valor.

Se desglosarán en los cargos los conceptos por colaboraciones realizadas al amparo del convenio y se aportará la documentación necesaria para su aclaración. Antes de la emisión del cargo correspondiente, se adelantará borrador de la misma a Expal para que en el plazo de quince días se realicen los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir el cargo definitivo. Este proceso de gestión de cargos y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con una periodicidad trimestral.

El centro de responsabilidad de gasto para la tramitación de los expedientes de generación de crédito será el CRG 175 DAE. La aplicación presupuestaria dependerá del origen del gasto en función del tipo de apoyo específico prestado, según lo dispuesto por el artículo 53.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la



cuenta corriente donde se recibirán los ingresos será de titularidad de la Sección de Gestión Económico Administrativo de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General de la Armada (IBAN: ES61 0182 2370 49 0200000921).

Los ingresos se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento.

Con antelación mínima de un mes, salvo circunstancias de urgencia debidamente justificadas, Expal solicitará, mediante la CPA, el apoyo concreto requerido, siguiendo el formato del «anexo I». En el mismo se incluirá una valoración económica del apoyo, si procede, así como el modo de retorno por compensaciones o contraprestación.

Las CPA elaboradas en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, serán aprobadas por el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada y por el Director de Planificación y Desarrollo de Negocio de Expal, según corresponda.

Quinta. Confidencialidad de la información y de la propiedad intelectual o industrial.

Las partes intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluido de este intercambio la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica (Ley de Secretos Oficiales y toda la que de ella se deriva) y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con las habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «Uso Oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. Asimismo, los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

La confidencialidad establecida será permanente durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas, manteniéndose el deber de reserva vigente incluso con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF, a través de la Armada, y la empresa Expal tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben a consecuencia de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se



comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión de datos deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes destinaran los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que a consecuencia del tratamiento causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Séptima. Acceso al interior de buques e instalaciones militares.

La Armada establecerá las normas que regirán el acceso y la estancia de personal de Expal a buques e instalaciones militares en el caso de ser necesario, incluido el CASR.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Cada responsable de seguridad autorizará expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, de forma que el personal de Expal podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las actividades autorizadas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las unidades e instalaciones, y en particular lo detallado en cada plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las mismas de personal civil.

Por el personal militar designado en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de Expal.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.



El personal participante no militar que acceda a buques e instalaciones de la Armada con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Queda expresamente prohibida la grabación por cualquier medio de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia, corresponderá a la empresa Expal las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Octava. Seguro del personal y responsabilidades.

Las partes serán responsables de los apoyos que se presten de acuerdo con el convenio. En todo caso, Expal será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el MINISDEF, a través de la Armada, les ceda en concepto de depósito o custodia.

Igualmente, la Armada asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Expal le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal, previa declaración de conformidad de la Armada en cada caso.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse tanto a personas, como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia del desarrollo del presente convenio, Expal se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

1. Riesgo de pérdida o daños a medios adscritos al MINISDEF que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Expal.

2. Riesgo de pérdida o daños de bienes de Expal que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte del MINISDEF.

3. Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, así como los daños medioambientales. Dicho seguro contemplará al MINISDEF a través de la Armada y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

4. Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF a través de la Armada, que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

De las coberturas arriba mencionadas se remitirá certificado anual a la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, de manera que una vez eficaz el convenio, no se iniciarán las colaboraciones hasta que Expal no acredite la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el desarrollo y ejecución anual del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del MINISDEF/Armada:

1. El Jefe de la Sección de Sistemas de Armas y Guerra Electrónica (SARMGE) de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión cuando por turno le corresponda.



2. Un representante de la Sección de Planes de Recursos (PLAR) de la División de Planes del Estado Mayor de la Armada.
3. Un representante de la Sección de Planes de Definición de Capacidades (PLAD) de la División de Planes del Estado Mayor de la Armada.
4. Un representante de la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL).
5. Un representante de la Dirección de Asuntos Económicos (DAE).

Por parte de Expal: Cinco representantes.

Cuando corresponda por turno, la presidencia la ostentará un miembro directivo de su Dirección de Defensa.

Caso de variaciones en las personas nombradas, ambas partes se comprometen a comunicarlo a la mayor brevedad posible.

Durante la vigencia del presente convenio se mantendrán comunicaciones directas entre los miembros de la Comisión para el Seguimiento del proceso, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será anual y rotatoria entre las partes, iniciándose por el representante del MINISDEF.

Los cometidos principales de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

1. Seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, y la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.
2. Acuerdos sobre detalles relativos a los costes de referencia aplicables al convenio, que concretarán como mínimo la actualización de los costes del «anexo II».
3. Seguimiento de la liquidación económica y compensación de costes de las colaboraciones efectuadas durante el año anterior.
4. Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio, así como proponer la solución a dudas o controversias que se planteen.
5. Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.
6. Conocer de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula duodécima del presente convenio. Dado el objeto del convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo, una vez al año, de forma presencial o telemática. Igualmente, se podrán convocar, a petición de las partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse expertos a las reuniones para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Undécima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro prórrogas, por previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, manifestado en la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de seis meses, y materializada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Además, también se producirá la extinción del convenio por:

1. Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada la denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor, en el plazo de tres meses.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las de la Armada, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea



preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Expal de indemnización o compensación a su favor.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

A la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por Expal Systems, SAU, el Presidente del Consejo de Administración, José Luis Urcelay Verdugo.

ANEXO I

Condición de Prestación de Apoyo (CPA)

D. [...], DNI [...], con domicilio a efectos profesionales en la avenida del Partenón, 16, 28042 Madrid, en nombre y representación de Expal

EXPONE

Primero.

Que, en fecha [...] el Ministerio de Defensa y Expal Systems, SAU (Expal), suscribieron un convenio con el objeto de fijar las bases para llevar a cabo colaboraciones conjuntas en el campo de la Defensa, y en particular en el ámbito de la Armada, debiendo concretar cada una de esas colaboraciones mediante documentos individuales de Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA).

Segundo.

Que es del interés mutuo, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y, en su caso, conforme a las previsiones de los artículos 90 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, solicitar por parte de [Expal/la Armada] la colaboración descrita a continuación [Describir la colaboración solicitada]:

.....

Tercero.

Que Expal declara asumir la responsabilidad derivada de la colaboración solicitada, en especial en lo que se refiere a asumir el resarcimiento de los gastos asociados mediante el procedimiento descrito en el convenio o la contraprestación equivalente que se determine.

Cuarto.

Que Expal es conocedor y acepta expresamente la facultad de revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, que por razones de interés público pueda ejercitar la Armada de acuerdo con el artículo 92.7.g) de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Quinto.

[Alternativa A] Que, en la presente solicitud se ha observado el período de preaviso de un mes estipulado en el convenio / [Alternativa B] Que en la presente solicitud ha



resultado imposible la observación del período de preaviso de un mes estipulado en el convenio debido a... [exponer razones de Urgencia].

Sexto.

Que Expal acepta expresamente el compromiso de obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del equipo objeto de esta CPA.

Séptimo.

[Solo en el caso de cesión de material o equipos]: Que Expal acepta expresamente la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos y gastos derivados de su tenencia y uso en la parte del período que correspondiese, así como el compromiso de utilizar los Equipos/Productos según su naturaleza y para el uso que hayan sido autorizados, y de entregarlos en el estado de funcionalidad y operatividad en que se reciben, incluyendo en su caso la reposición plena de elementos.

Octavo.

Que, el abajo firmante declara que su representada reúne todos los requisitos establecidos en el convenio y en la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta CPA, se digne admitirla, y previos los trámites legales oportunos, se conceda al solicitante la prestación de apoyo aquí descrita, dentro de los términos expresados en la presente solicitud.

En Madrid, a [día] de [mes] de [año]

[Cargo]

[Nombre]

Excmo. Sr. Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

ANEXO II

Costes de referencia aplicables al convenio

La siguiente valoración de costes estimados según la entidad de la unidad a colaborar está basada en una estimación total incluyendo indemnizaciones del personal militar, costes generales (combustible, mantenimiento, etc.) y costes de amortización asociados a la participación de unidades de la Fuerza. Son precios iniciales de referencia y en el caso de buques y submarinos, al ser resultado de contabilidad analítica de la Armada, deberán ser revisados con carácter anual por ser valores contraídos del ejercicio anterior.

Otros costes aplicables no incluidos en este anexo:

1. Costes extraordinarios de personal: se agrupan en este concepto los costes de Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal del MINISDEF que realice los



apoyos no formando parte de una unidad operativa completa. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, según la modalidad, se aplicaran los importes establecidos anualmente por la Administración.

2. Costes de inmovilización por material cedido a disposición de Expal, especialmente vehículos. Su cálculo será función de la actividad que estos desarrollarían en dichos periodos de tiempo, y serán cuantificados en la División de Logística del Estado Mayor de la Armada.

3. Coste de la hora de trabajo/asistencia técnica: en este concepto de coste se valorarán las colaboraciones puntuales solicitadas por Expal efectuando su cálculo conforme establece la contabilidad analítica de la Armada, y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por la Armada para el apoyo solicitado.

4. Costes de instrucción: en este concepto de coste se incluirán las colaboraciones solicitadas por Expal efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por la Armada para obtener esta disponibilidad.

5. Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la Comisión de Seguimiento: será la propia comisión quien deberá identificar el método para valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre las partes.

6. Costes administrativos: se imputa el 3,2 % de la suma total de los costes descritos en los apartados anteriores en concepto de costes de administración, relativos principalmente a coste de recursos humanos y materiales no relacionados directamente con la actividad y servicios (suministros).

7. La estimación de costes anuales asciende a 1.800.000,00 euros.

1. Buques y submarinos

Tipo	Dotación aprox.	Horario/jornada	Valoración total - Euros	Zona
Fragata F-100.	180 PAX	0800-1400	187.353,42	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.
		0800-2200		Zonas permanentes de ejercicios. 8-10 horas de navegación régimen económico.
BAM.	45 PAX	0800-1400	52.165,25	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.
		0800-2200		Zonas permanentes de ejercicios. 8-10 horas de navegación régimen económico.
Submarino.	32 PAX	0800-1400	27.858,22	Zonas permanentes de ejercicios. 5-6 horas de navegación régimen económico.



2. Unidades Infantería de Marina

Tipo	Dotación aprox.	Composición unidad	Apoyos		Horario/ jornada	Valoración total - Euros	Zona
			Personal	Vehículos			
Batería de Artillería 155 mm (cadenas).	80 PAX	- 4 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC). - 2 camiones pesados. - 6 piezas de artillería 155 mm (sobre góndolas).	15 PAX	- 6 camiones góndolas para artillería. - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 60 plazas.	0800-1400	4.100	Campo Adiestramiento Sierra del Retín (CASR). 120 km ida y vuelta desde el TEAR, más 15 km máximo dentro CASR.
					0800-2200	5.494,09	
Sección de Artillería 155 mm (cadenas).	30 PAX	- 2 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC). - 1 camiones pesados. - 2 piezas de artillería 155 mm (sobre góndolas).	6 PAX	- 2 camiones góndolas para artillería. - 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 20 plazas.	0800-1400	1.850	
					0800-2200	2.324,58	
Batería de Artillería 105 mm (remolcada).	60 PAX	- 3 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC). - 7 camiones pesados.	2 PAX	- 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 50 plazas.	0800-1400	1.900	
					0800-2200	3.742,72	
Sección de Artillería 105 mm (remolcada).	25 PAX	- 2 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC). - 3 camiones pesados.	2 PAX	- 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 15 plazas.	0800-1400	900	
					0800-2200	1.774,84	
Sección de Zapadores.	30 PAX	- 2 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC). - 3 camiones pesados.		- 1 vehículo ligero señalizador convoy. - 1 autobús 15 plazas.	0800-1400	900	
Sección de M81.	38 PAX	- 7 Vehículos tácticos (Hummer/ VAMTAC).	12 PAX	- 1 autobús 15 plazas. - 1 autobús 15 plazas.	0800-1400	1.030	
					0800-2200	2.212,55	

(B. 71-5)

(Del BOE número 85, de 10-4-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38144/2023, de 31 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023.

Suscrito el 28 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2023

Madrid, 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Eduardo Robles Esteban, Presidente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones, grupo 1.º, sección 1.ª, con el número nacional 171597, con fecha 18 de febrero de 2004, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la calle Francisco Abril, 8, en Madrid (28007).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se establece que tiene entre sus fines:

- La investigación, difusión, estudio y promoción de la historia y la cultura militar hispana.
- La investigación, difusión, estudio y promoción de la heráldica, uniformología, vexilología y miniaturismo en todos sus ámbitos, especialmente el militar.
- La creación de un museo de uniformología con los fondos propios y los aportados por los asociados.
- La difusión de la historia del Ejército Español en la sociedad civil.

Que según establece el artículo 3 de sus Estatutos para el logro de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Exposiciones permanentes e itinerantes, con los fondos propios o de los asociados, de uniformes, banderas y miniaturas, relacionadas con la historia militar.
- Publicación de libros, revistas y artículos referidos a la historia militar española.
- Contactos con países en los que ha habido presencia militar española para difundir dicha presencia.
- Servir de apoyo histórico a todas las unidades del Ejército Español.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes desean poner en común sus esfuerzos a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa en España.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2023, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades que a continuación se relacionan.

a) Exposiciones:

- 1.º Exposición permanente (sala histórica Navaleno y Goloso).
- 2.º Exposición historia de los símbolos de España.
- 3.º Exposición unidades acorazadas y mecanizadas.
- 4.º Exposición «Historia del uniforme Base Militar "El Goloso"».
- 5.º Exposición «Soldados de España», difusión de la historia de nuestros Ejércitos a través de la correspondiente colección de obras pictóricas en colaboración con las distintas Delegaciones de Defensa que lo soliciten.

b) Reedición y catálogos y exposiciones históricas «símbolos de España» y «los pañuelos del soldado».

c) 35 aniversario de la incorporación de la mujer en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil:

- 1.º Presentación del proyecto.
- 2.º Seminario «mujeres de uniforme».
- 3.º Exposición «mujeres de uniforme».
- 4.º Catálogo «35 años al servicio de España».

d) Jornadas de introducción al Miniaturismo Militar a realizar en la zona de Burgos-Soria, con el objeto de dar a conocer a los más jóvenes esta manifestación artística tan vinculada a la historia de nuestros Ejércitos.

e) Jornadas de puertas abiertas en los colegios de la provincia de Soria.

f) Ciclo de conferencias: Dedicadas a temas relacionados con el pasado, presente y futuro de nuestros Ejércitos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

1.º Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y exposiciones, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en el público al que va dirigida cada actividad.

2.º Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



3.º Buscar el personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

4.º Supervisar cada una de las actividades.

b) Apoyar económicamente a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta y seis mil trescientos cincuenta euros (36.350 €).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en cuatro veces, mediante transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta y seis mil trescientos cincuenta euros (36.350 €).

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.



Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

Todas las actividades se realizarán durante el periodo de vigencia del presente convenio.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

1. Documentos justificativos del gasto: Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio que finaliza el 15 de noviembre del 2023.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2023.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y, por otro lado, una relación de los gastos sufragados por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

3. Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido, a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones



comprometidas en virtud de este convenio con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el mismo.

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.



Séptima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.



Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, el Presidente, Eduardo Robles Esteban.

ANEXO

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos,



añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas"».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 71-6)

(Del BOE número 85, de 10-4-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Resolución 600/38140/2023, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delegan competencias sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio atribuye, en su artículo 4.1, al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del ámbito de su competencia.

Razones de carácter operativo y de una mayor agilidad administrativa llevaron a dictar la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se delegaba en determinadas Autoridades de la Armada la facultad para designar comisiones de servicio con derecho a indemnización, en el ámbito de sus competencias.

Las adaptaciones orgánicas de la Armada derivadas de la Instrucción 52/2009, de 31 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrollaba la organización de la Fuerza de la Armada y la Directiva 09/2018, de 5 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se implantaba de forma transitoria la nueva estructura orgánica de la Armada, aconsejaron modificar la Resolución 21/2003 para adaptarla a la nueva organización de la Armada.

La Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establece la nueva organización de la Armada, hace necesario incluir como nueva autoridad delegada para determinado tipo de comisiones de servicio con derecho a indemnización al Almirante Director de Enseñanza Naval.

Por todo ello, y para evitar la dispersión normativa, es necesario recoger en un solo texto las diferentes modificaciones de la Resolución 21/2003, de 4 de marzo.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de la Administración pueden delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. Esta delegación debe ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previa aprobación de la Ministra de Defensa, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Delegar en determinadas autoridades de la Armada la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Segundo. *Autoridades a las que se delega la designación de comisiones de servicio.*

Se delega la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, y en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes autoridades:

Almirante de la Flota.
Almirante Jefe de Personal.
Almirante Jefe del Apoyo Logístico.
Almirante de Acción Marítima.



Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.
Comandante General de la Infantería de Marina.
Comandante del Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias.
Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.
Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.
Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.
General Director de Asuntos Económicos.
Almirante Jefe de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
Almirante Director de Enseñanza Naval.
Almirante Jefe de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.

Tercero. *Comisiones de servicio en el extranjero.*

Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el extranjero en el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada; las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización por los movimientos de personal a y desde zona de operaciones, en el Almirante de la Flota; y las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero, en el Almirante Director de Enseñanza Naval.

Cuarto. *Resoluciones adoptadas por las Autoridades.*

En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución, deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada la referencia a esta disposición y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Avocación.*

El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos, relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución, considere oportunos.

Disposición derogatoria única. *Derogación dispositiva.*

Quedan derogadas la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, la Resolución 600/38036/2010, de 24 de febrero, y la Resolución 600/38343/2018, de 26 de diciembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

(B. 71-7)

(Del BOE número 85, de 10-4-2023.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Resolución 3H0/38139/2023, de 29 de marzo, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, O.A., sobre delegación de competencias.

El Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.), le atribuye, entre otras, dentro de sus funciones, en su artículo 8.a), la adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes inmuebles y derechos reales, destinados a la infraestructura y uso por las Fuerzas Armadas, así como bienes muebles, armamento y material para su uso por aquellas; en su artículo 8.j) mantener, conservar y gestionar las viviendas militares, pabellones de cargo y demás bienes inmuebles que se integran en su patrimonio; en su artículo 8.m) la de desarrollar las directrices del Ministerio de Defensa en materia de patrimonio, contribuyendo a la realización de los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas, mediante la ejecución de programas y proyectos de inversión, incluidos aquellos destinados a la mejora de las condiciones de vida del personal militar, en materia de alojamientos, dentro del marco del proceso de profesionalización y modernización de las Fuerzas Armadas y en su artículo 8.p) la ejecución de las obras con el presupuesto del organismo para los Cuarteles Generales de los Ejércitos, Órgano Central y demás organismos dependientes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el plan de Inversiones del organismo, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura.

En su artículo 9.d) le confiere la más amplia capacidad legal para contratar y gestionar la ejecución de las obras definidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y la prestación de toda clase de servicios.

El artículo 16.2.b) del Estatuto establece que al Director Gerente le corresponde de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, aprobar y comprometer gastos, así como reconocer obligaciones y ordenar pagos, previa consignación presupuestaria para este fin, efectuar toda clase de cobros e ingresos del INVIED, O.A. y actuar como órgano de contratación de acuerdo con el artículo 316.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) y la Ley 24/2011, de 1 de agosto.

Asimismo, en su artículo 16.2.f) recoge, la de celebrar los contratos de adquisición de bienes inmuebles y de adquisición o suministro de bienes muebles, armamento, material y equipamiento para uso de las Fuerzas Armadas, previa autorización del Consejo Rector.

El mencionado Estatuto, en el artículo 4.2, establece que los ingresos procedentes de las actividades del INVIED, O.A. se aplicarán a cubrir las obligaciones derivadas del funcionamiento y de los fines del INVIED, O.A. previstos en este estatuto, así como en las normas de rango legal que se citan en el artículo 2.

Se aplicarán a atender la adquisición de infraestructura y equipamiento para su uso por las Fuerzas Armadas, la compensación económica y las ayudas para la adquisición de viviendas de sus miembros, así como a los fines de profesionalización y modernización de la Defensa y del personal al servicio de la misma, y a programas específicos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la defensa y la ejecución de obras con su presupuesto para los Cuarteles Generales de los Ejércitos,



Órgano Central y demás organismos dependientes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Plan de Inversiones del organismo en coordinación con la Dirección General de Infraestructura.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la necesidad de incorporar a nuevas autoridades del Ministerio de Defensa o adecuar la denominación de algunas de las mismas, hacen necesario establecer una nueva delegación competencial que permita realizar una gestión eficaz en el ámbito del INVIED, O.A. y que derogue las Resoluciones vigentes.

Así, se incorporan doce (12) nuevos órganos de contratación delegados: el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra; el Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos; el Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real; el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias; el Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro; el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Comandancia General de Ceuta; el Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Melilla; el Intendente de Madrid; el Intendente de San Fernando; el Jefe de la Sección Económico-Administrativa (SEA) de la Base Aérea de Torrejón; el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Morón y el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Maticán.

Por su parte, el artículo 61.2 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencia, en el caso de que se trate de órganos administrativos, y en esta línea el Director Gerente del INVIED, O.A. siendo órgano de contratación con competencias propias, puede delegarlas en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, la necesidad de unificar las diversas delegaciones sobre la materia, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, hacen necesario establecer una nueva delegación competencial que permita realizar una gestión eficaz en el ámbito del INVIED, O.A., por lo que es conveniente dictar una nueva resolución de este Instituto de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, que derogue las Resoluciones vigentes, siguiendo el procedimiento general instaurado hasta la fecha.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con aprobación previa de la Ministra de Defensa de fecha 24 de marzo de 2023, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

Esta resolución se aplica a:

1. Los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Los relacionados con las actividades de la defensa y de la seguridad pública, definidos en el artículo 2 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad.
3. Aquellos expedientes de gasto derivados de los contratos, negocios y acuerdos técnicos incluidos en la presente resolución, tales como incrementos del tipo impositivo



del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente y ejecuciones de sentencias, siempre que estos expedientes de gasto se deriven de la ejecución de contratos o negocios que previamente se hubiese formalizado por el órgano de contratación por delegación del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

4. Aquellos expedientes de gasto derivados de los contratos basados en los acuerdos marco celebrados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), que requieren o no de una segunda licitación para adjudicar, siempre que estos expedientes de gasto sean consecuencia de su financiación por parte de este Organismo.

Segundo. *Delegación del Director Gerente del INVIED, O.A.*

El Director Gerente del INVIED, O.A., delega las competencias que en materia de contratación le confiere la normativa en vigor, así como las competencias en materia de gasto relativas a la aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación, con excepción de su registro contable y de la ordenación del pago y pago material, respecto de los créditos asignados a las autoridades del Ministerio de Defensa que se enumeran a continuación:

1. Los que se financien con créditos destinados a inversión y mantenimiento de infraestructuras, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios:

a) En el Órgano Central:

1.º En el Jefe de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.

b) En el Ejército de Tierra:

1.º En el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

2.º En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura.

3.º En el Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos (JIAE) Sur.

4.º En el Jefe de la JIAE Este.

5.º En el Jefe de la JIAE Oeste.

6.º En el Jefe de la JIAE Centro.

7.º En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) del Mando de Canarias.

8.º En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Comandancia General de Ceuta.

9.º En el Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Melilla.

c) En la Armada:

1.º En el Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico.

2.º En el Intendente de Ferrol.

3.º En el Intendente de Cartagena.

4.º En el Intendente de San Fernando.

5.º En el Intendente de Las Palmas.

6.º En el Intendente de Madrid.

7.º En el Intendente de Rota.

d) En el Ejército del Aire y del Espacio:

1.º En el Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico.

2.º En el Jefe de la Sección Económico-Administrativa (SEA) de la Base Aérea de Zaragoza.



- 3.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Albacete.
- 4.º En el Jefe de la SEA del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.
- 5.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Torrejón.
- 6.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Morón.
- 7.º En el Jefe de la SEA de la Base Aérea de Matacán (Salamanca).

2. Los que se financien con créditos destinados a adquisición o suministro de bienes muebles, armamento, material y equipamiento para uso de las Fuerzas Armadas, así como a los fines de la modernización de la Defensa o necesidades operativas de las Fuerzas Armadas, siempre que tengan la consideración de inversión, conforme a la clasificación económica del gasto aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- a) En el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.
- b) En el Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- c) En el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material.
- d) En el Jefe de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- e) En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- f) En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
- g) En el Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- h) En el Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio.
- i) En el Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real.

3. Los que se financien con créditos destinados a programas específicos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de defensa, en el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material.

Tercero. *Normas sobre delegación.*

1. Las autoridades delegadas quedan constituidas en órganos de contratación del organismo autónomo en las materias propias de su competencia, con arreglo a los créditos que les asigne dicho organismo.

2. En las resoluciones que adopten las autoridades delegadas en virtud de la presente delegación de competencias, se indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de esta resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las autoridades indicadas forman parte de la actual estructura orgánica del Ministerio de Defensa, por lo que, en caso de variación, se entenderán referidos a las autoridades que asuman sus funciones.

4. El órgano delegante podrá avocar cualquier asunto comprendido en esta delegación de competencias mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. *Autorización previa.*

De conformidad con lo previsto en artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en la Disposición Adicional Primera de la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,



deberá recabarse la correspondiente autorización del Secretario de Estado de Defensa para contratar aquellos expedientes cuyo valor estimado supere los 2.000.000 de euros.

Quinto. *Expedientes de contratación ya iniciados.*

Las actuaciones incursas en procedimientos administrativos no finalizados, dictadas por delegación al amparo de las anteriores resoluciones, no perderán por ello su validez ni precisarán de ratificación por sus nuevos titulares.

Sexto. *Derogación de disposiciones.*

Queda derogada la Resolución 34C/38134/2012, de 12 de septiembre, modificada por Resolución 34C/38131/2017, de 2 de junio, por la que se delegan determinadas competencias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo expresado en la presente resolución.

Séptimo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2023.–El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

(B. 71-8)

(Del BOE número 85, de 10-4-2023.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38132/2023, de 16 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Samsung SP of S3B512C revision 3», solicitado por Samsung Electronics Co. Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Samsung Electronics Co. Ltd, con domicilio social en B-tower, DSR building Samsungjeonja-ro 1-1, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, 445-330, República de Corea, para la certificación de la seguridad del producto «Samsung SP of S3B512C revision 3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target of Samsung SP of S3B512C Secure 32-Bit RISC Microcontroller for Biometric Smart Cards, version 0.8, 22/07/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8173, que determina el cumplimiento del producto «Samsung SP of S3B512C revision 3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4038, que determina el cumplimiento del producto «Samsung SP of S3B512C revision 3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Samsung SP of S3B512C revision 3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target of Samsung SP of S3B512C Secure 32-Bit RISC Microcontroller for Biometric Smart Cards, version 0.8, 22/07/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2023.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 71-9)

(Del BOE número 83, de 7-4-2023.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38133/2023, de 16 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», solicitado por Linxens France, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Linxens France, SA, con domicilio social en 37 Rue des Closeaux, 78200, Mantes-la-Jolie, República Francesa, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)» ubicado en 37 Rue des Closeaux, 78200, Mantes-la-Jolie, República Francesa, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target LINXENS MANTES-LA-JOLIE SITE, revision B, 03/06/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8250, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4028, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Linxens Mantes-La-Jolie (LX-MLJ)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target LINXENS MANTES-LA-JOLIE SITE, revision B, 03/06/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 y AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de desarrollo certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2023.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 71-10)

(Del *BOE* número 85, de 10-4-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de diciembre 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/10/pdfs/BOE-A-2023-8919.pdf>

(B. 71-11)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de enero 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/10/pdfs/BOE-A-2023-8920.pdf>

(B. 71-12)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de febrero 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/10/pdfs/BOE-A-2023-8921.pdf>

(B. 71-13)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril de 2023.